



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE NOVIEMBRE DE 2021

No. 736

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, predio receptor para el predio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 991, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, con número de folio SEDUVI/DGOU/STP-R/001/2021 4

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Acuerdo por el que se realiza la primera modificación al Aviso por el cual se da a conocer la Acción Social, Apoyo Emergente para Personas Migrantes, Refugiadas y/o Desplazadas Internas que, por los efectos de la Emergencia Sanitaria provocada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), requieren Apoyos para la obtención de Documentos de Identidad, de Salud y Empleo y sus Lineamientos de Operación 14

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el cual se hace de conocimiento, el cambio de domicilio de la Notaría 200, de la Ciudad de México, de la cual es titular el Licenciado Julián Real Vázquez 16

ALCALDÍAS

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican 17

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social, así como en la persona titular de la Dirección de Participación y Vinculación Ciudadana, las atribuciones y funciones que se indican 21
- ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las atribuciones que se indican 24
- Alcaldía en la Magdalena Contreras**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada, Festividades Decembrinas, para el Ejercicio Fiscal 2021 27
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada, Juntos por la Familia, para el Ejercicio Fiscal 2021 32
- Alcaldía en Xochimilco**
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la ratificación, designación y revocación de los Servidores Públicos, como apoderados generales para su defensa jurídica 38

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/18/2021 por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Grupo de Trabajo del Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia 40

FIDEICOMISOS

Comité Técnico del Fideicomiso F/0215 CETRAM San Lázaro

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/0215 47

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-026-2021 48
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-027-2021 49
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-028-2021 50
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-029-2021 51
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-030-2021 52
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-032-2021 53
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-033-2021 54
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-034-2021 55
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-035-2021 56
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-036-2021 57
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-037-2021 58
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-038-2021 59
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-039-2021 60
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-040-2021 61

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-042-2021	62
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-043-2021	63
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-044-2021	64
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-045-2021	65
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-046-2021	66
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-047-2021	67
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-048-2021	68
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-049-2021	69
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-051-2021	70
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-052-2021	71
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-053-2021	72
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-054-2021	73
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-055-2021	74
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-056-2021	75
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-057-2021	76
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-059-2021	77
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-060-2021	78
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-061-2021	79
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-062-2021	80
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-063-2021	81
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-064-2021	82
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-065-2021	83
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-066-2021	84
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-067-2021	85
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-068-2021	86
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-069-2021	87
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-070-2021	88
◆ Tribunal Electoral.- Licitación Pública Nacional número TECDMX/LPN/009/2021.- Adquisición de elevadores y servicio de trabajos de remodelación de la estructura de cubo vertical	89

SECCIÓN DE AVISOS

◆ Consultoría Profesional Osorio y Pérez, S.C.	90
--	----

EDICTOS

◆ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente, número 442/2019-II (Primer Publicación)	91
◆ Juicio Ordinario Mercantil.- Expediente, número 858/2017 (Segunda Publicación)	92
◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 7/2021 (Segunda Publicación)	93
◆ Aviso	94

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

SEDUVI/DGOU/STP-R/001/2021

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DEL DESARROLLO URBANO, PREDIO RECEPTOR PARA EL PREDIO UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 991, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01180.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha 02 de diciembre de 2019, el ciudadano Alberto Halabe Hamui, en su carácter de Apoderado Legal de Inmobiliaria I.H.M., Sociedad Anónima de Capital Variable, propietaria del inmueble presentó la solicitud para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para el predio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 991, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, mediante el formato TSEDUVI-CGDAU_ADS_1, a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se registró con número de **Folio 47283-351HAAL19**.
2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, el interesado presentó la Escritura Pública número 59,000 de fecha 03 de septiembre de 2018, expedida por el Licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la actualización de información registral del “inmueble **marcado con el número novecientos noventa y uno de Boulevard Adolfo López Mateos, en la colonia San Pedro de los Pinos, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México**” a favor de Inmobiliaria I.H.M., Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se encuentra inscrita ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad con el Folio Real 451242 en fecha 17 de octubre de 2018.
3. Para acreditar la personalidad de su mandante, el interesado presentó los siguientes Instrumentos Notariales:
 - a) Escritura Pública número 43,656 de fecha 30 de enero de 1974, expedida por el Licenciado Alfonso Román, Notario Público número 134 del Distrito Federal, en la que se hace acredita la constitución de la Sociedad Mercantil bajo la denominación Inmobiliaria I.H.M., S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la partida número 187, Volumen 5° en fecha 12 de julio de 1974; y
 - b) Escritura Pública número 4,848 de fecha 27 de abril de 1988, expedida por el Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Sentéis, Notario Público número 16 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en la que se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y por la cual, cambió la denominación de la sociedad para que en lo sucesivo sea Inmobiliaria I.H.M., Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la partida número 207, Volumen 15, Libro Primero de comercio en fecha 23 de noviembre de 1988.
4. Para acreditar su personería, el interesado presentó la Escritura Pública número 22,355 de fecha 29 de abril de 2014, expedida por el Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público número 109 del Estado de México, en la cual se hace constar el Poder General que confiere y otorga Inmobiliaria I.H.M., Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de Alberto Halabe Hamui, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el Folio Mercantil número 380790 en fecha 24 de julio de 2014.

Las siguientes documentales también fueron presentadas:

5. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo vigente, con Folio número 39501-HAAL19, expedido en fecha 09 de octubre de 2019, para el predio ubicado en “ANILLO PERIFÉRICO BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS... N° Of. 991...Colonia SAN PEDRO DE LOS PINOS...Alcaldía ÁLVARO OBREGÓN...Código Postal 01180”.
6. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio 2719-2018 de fecha 25 de mayo de 2018, para el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 991, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Álvaro Obregón.
7. Para identificarse, el interesado presentó la Credencial para Votar vigente con número identificador OCR de 13 dígitos 4931031994622, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Alberto Halabe Hamui.
8. Estudio Técnico Urbano, suscrito por la Perita en Desarrollo Urbano, Urbanista Diana Carolina Carmona Rosales, con número de registro PDU-0449.
9. Reporte fotográfico consistente de 16 fotografías y 2 larguillos del entorno del predio y del área de estudio, en el que se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.
10. Memoria descriptiva y anteproyecto con 09 planos arquitectónicos.
11. Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial correspondiente al bimestre a pagar 2019-5, para el predio con domicilio en “Anillo PERIFERICO BLVRD ADOLFO LOPEZ MATEOS N° EXTERIOR 991...COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS...ALCALDIA ALVARO OBREGON...CÓDIGO POSTAL 01180”.
12. Formato Múltiple de Pago a la Tesorería con Línea de Captura Pagada 77242600683483Q74V0K de fecha 27 de noviembre de 2019 con los que se acredita el pago señalado en el Artículo 235 fracción VIII del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente por la cantidad de \$5,493.00 (Cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por lo cual, se enumeran las diligencias realizadas conforme a lo siguiente:

13. La entonces Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano actual Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Coordinación General de Desarrollo Urbano ahora Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, emitió un oficio de Prevención al interesado con número SEDUVI/CGDU/DIDU/311/2020 de fecha 25 de febrero de 2020, debido a que su solicitud no contenía toda la información necesaria y omitió diversos requisitos para el trámite en cuestión; la recepción y conocimiento del citado oficio a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría se realizó el día 09 de marzo de 2020 al ciudadano Francisco Cervantes Rodríguez, en su calidad de persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.
14. El interesado desahogó la prevención con diversas manifestaciones con respecto de las documentales exhibidas, mediante el escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 12 de marzo de 2020, asimismo adjuntó los siguientes documentos:
 - a) Formato de solicitud con clave TSEDUVI-CGDAU_ADS_1;
 - b) Escritura Pública número 4,848 de fecha 27 de abril de 1988, expedida por el Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Sentéis, Notario Público número 16 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en la cual se hace constar Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la cual se encuentra inscrita ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la Partida No. 207, Volumen 15, Libro Primero de Comercio en fecha 23 de noviembre de 1988;
 - c) Comprobante de pago del impuesto predial del bimestre a pagar 5 al 5 del año 2019;
 - d) Reporte fotográfico consistente de 10 fotografías del entorno del predio y del área de estudio, en el cual se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria;
 - e) Memoria descriptiva y anteproyecto con 10 planos arquitectónicos, y
 - f) Estudio Técnico Urbano, suscrito por la Perito en Desarrollo Urbano, Urbanista Diana Carolina Carmona Rosales, con número de registro PDU-0449.

15. Esta Dirección General del Ordenamiento Urbano, adscrita a esta Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda requirió al interesado la suscripción de la solicitud de servicio valuatorio y carta compromiso para cubrir el pago que genere dicho servicio, mediante el oficio número SEDUVI/DGOU/0186/2021 de fecha 10 de marzo de 2021. La ciudadana Elsa Sarmiento Montiel, persona debidamente acreditada en el expediente recibió y tomó conocimiento del citado oficio el 12 de marzo de 2021, a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría.
16. El interesado manifestó su aceptación de pago del servicio valuatorio mediante escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 18 de marzo de 2021, para el predio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 991, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180. Anexando una Carta Compromiso, la solicitud de servicio de fecha 30 de octubre de 2020 con firma autógrafa, Cédula de Identificación Fiscal y plano topográfico del predio.
17. La Dirección General del Ordenamiento Urbano solicitó a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, la realización del avalúo del predio en estudio, mediante el oficio número SEDUVI/DGOU/0283/2021 de fecha 22 de marzo de 2021.
18. La Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó a través de la Dirección General del Ordenamiento Urbano que el promovente pagara el servicio valuatorio prestado al inmueble antes referido, adjuntando una impresión del recibo correspondiente, mediante el oficio número SAF/DGPI/1148/2021 de fecha 15 de abril de 2021.
19. La Dirección General del Ordenamiento Urbano requirió al interesado, el pago correspondiente al servicio valuatorio, mediante el oficio número SEDUVI/DGOU/0535/2021 de fecha 20 de abril de 2021. El ciudadano Erick Rodríguez Aymerich, persona debidamente acreditada en el expediente recibió y tomo conocimiento del citado oficio el 28 de abril de 2021, a través del área de atención ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
20. El interesado exhibió el comprobante de la transferencia por concepto de pago del servicio valuatorio, realizado en fecha 28 de abril de 2021, mediante escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 30 de abril de 2021.
21. La Dirección General del Ordenamiento Urbano remitió a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario el pago por el servicio valuatorio, mediante el oficio número SEDUVI/DGOU/0641/2021 ingresado a través de la Oficialía de Partes de la citada Autoridad en fecha 04 de mayo de 2021, esta última remitió el Avalúo para determinar el valor comercial del inmueble en estudio, con número secuencial AT(OS)-16024 y número progresivo 29/03/21-00008 de fecha 13 de abril de 2021.
22. La Dirección General del Ordenamiento Urbano requirió al interesado, presentar por escrito la aceptación o negativa del monto a pagar por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, del inmueble en comento mediante el oficio número SEDUVI/DGOU/0902/2021 de fecha 03 de junio de 2021. El ciudadano Erick Rodríguez Aymerich, persona debidamente acreditada en el expediente, recibió y tomó conocimiento del citado oficio el 06 de julio de 2021, a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
23. El interesado manifestó su aceptación para pagar el monto señalado por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para el predio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 991, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, mediante escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 07 de julio de 2021.
24. El Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano es un instrumento de planeación y ordenamiento del desarrollo urbano que se constituye con una bolsa común de potencial de desarrollo transferible, denominada Reserva del Sistema de Transferencia de Potencialidad, que a la fecha de suscripción de la presente Resolución para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor para el predio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 991, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, cuenta con **372,282.071** m² (trescientos setenta y dos mil, doscientos ochenta y dos con setenta y un metros cuadrados) de potencialidad constructiva disponible a partir del cual se puede atender la presente solicitud.

25. La Dirección de Instrumentos de Gestión para el Desarrollo Urbano verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y se sometiera a lo establecido en los Artículos 82, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normatividad vigente en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior y

CONSIDERANDO:

I. Que el suscrito Maestro Carlos Alberto Ulloa Pérez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente para resolver sobre la solicitud de Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, indicada en el Resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción VI y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 3° fracciones VIII y XXXIII, 4° fracción III, , 7° fracciones I y IX, 82, 83, 84, 85, 87 fracción IV y 88, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XXII, XXIV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 4° fracciones XIII, XXVI y XXXI, 51, 53, 54 fracción I y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Acuerdo por el que se Aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad del Desarrollo de los inmuebles a que se refiere el presente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1988; Acuerdo por el que se proroga la vigencia del Acuerdo por el que se aprueba la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los Inmuebles que refiere, publicado el 19 de julio de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 10 de mayo de 2011; reimpresso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 04 de diciembre de 2013 y el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

II. Que uno de los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón vigente, consiste en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo a través de la creación y reforzamiento de los instrumentos que permitan controlar los procesos urbanos y ambientales mediante el fomento y consolidación de las actividades económicas con las obras de infraestructura básica y social en los espacios en los cuales se procura la localización estratégica de los agentes públicos, privados y sociales.

III. Que la solicitud para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para el predio ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos número 991, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180**, pretende establecer al predio en estudio como receptor, conforme con lo dispuesto en los Artículos 51, 53 y 54 fracción I del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón vigente, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con folio número 39501-151HAAL19 de fecha 09 de octubre de 2019 (indicado en el Resultando 5 de la presente Resolución), presentado por el promovente, le asigna al predio la zonificación HM 15/20/Z (Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad "Z", el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), que le concede la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Boulevard Presidente Adolfo López Mateos (Anillo Periférico) en el tramo A-B de Av. Observatorio a Paseo del Pedregal, deberá proporcionar un 20% adicional de incremento a la demanda reglamentaria de cajones de estacionamiento y considerar una restricción de 5.00 metros al frente para circulación a nivel (acceso y salida, bahía de ascenso y descenso para los usuarios; además, los accesos y salidas se ubicarán sobre Boulevard Adolfo López Mateos (Anillo Periférico) lo que resulta para el predio en cuestión, en las siguientes características:

Predio	Superficie Terreno	Zonificación	Área Libre mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	V.A.T.	Niveles	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²			
Boulevard Adolfo López Mateos número 991	2,608.25	HM 15/20/Z	521.65	20.00	2,086.60	80.00	31,299.00	12.00	15 (Quince)	Z

“Z” El número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto.

IV. Que, de acuerdo con lo manifestado en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con folio número 39501-151HAAL19 de fecha 09 de octubre de 2019, a través del oficio número SEDUVICGDU/0911/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019 se emitió el Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación de los Programas de Desarrollo Urbano para la Aplicación de la Norma de Ordenación Particular Específica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades inter e intra Delegacionales del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón vigente, para el predio ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos número 991**, Colonia **San Pedro de los Pinos**, Alcaldía **Álvaro Obregón**, C.P. **01180**. Dicho Dictamen fue inscrito en la Dirección del Registro de los Planes y Programas en el Acta 622, Libro VII de DICTAMEN TÉCNICO, Volumen UNO en fecha 19 de septiembre de 2019, con las siguientes características para el predio en cuestión:

Predio	Superficie Terreno	Zonificación	Área Libre mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	V.A.T.	Niveles	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²			
Boulevard Adolfo López Mateos número 991	2,608.25	HM 15/20/Z (1)	782.475	30.00	1,825.77 5	70.00	44,340.25	17.00	29 (Veinti nueve) (3)	Z (2)

- (1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo para la zonificación Habitacional Mixto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón vigente.
- (2) El número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto.
- (3) No cuantificará el potencial constructivo de los primeros cinco niveles, siempre y cuando sean destinados única y exclusivamente a estacionamiento, los cuales no cuantificarán como potencial constructivo y/o de niveles.

V. Que el Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación de los Programas de Desarrollo Urbano para la Aplicación de la Norma de Ordenación Particular Específica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades inter e intra Delegacionales del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón vigente, quedó sujeto al cumplimiento de lo siguiente:

“... ”

- a) Que el incremento del potencial constructivo total de 17 V.A.T. y/o de hasta 29 niveles se otorgará a través de la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, previo a la obtención del Dictamen de Impacto Urbano;
- b) Respetar la restricción de 5.00 metros al frente del predio, para circulación a nivel (acceso y salida Bahía de ascenso y descenso para los usuarios);
- c) Cumplir con un incremento de adicional de 10% a la demanda de cajones de estacionamiento en usos habitacionales y no habitacionales, conforme a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias;
- d) Cumplir con el 30% de área libre mínima;

- e) Cumplir con las Normas de Ordenación Generales números 4, 7, 8, 11, 19 y las demás que le resulten aplicables, Generales y Particulares;
- f) Que el potencial constructivo que no se desarrolle, no podrá ser transferido a otros inmuebles, y
- g) En tanto no se cumplan todos y cada uno de los anteriores puntos el presente carece validez.”.

VI. Que, conforme al anteproyecto presentado para el predio en comento, se pretende llevar a cabo la construcción de un conjunto desarrollado en dos edificios para el uso habitacional, con 5 niveles sobre el nivel de banqueteta para estacionamiento y 24 niveles para albergar hasta 552 viviendas y amenidades, contando con un total de 29 niveles sobre el nivel de banqueteta (P.B. + 28 niveles), para obtener una superficie total de construcción de 57,378.84 m², de los cuales, 46,945.84 m² se encontrarán sobre nivel de banqueteta, 37,816.99 m² localizados en veinticuatro niveles que cuantificarán para el potencial de desarrollo y 9,128.85 m² localizados en cinco niveles para uso exclusivo de estacionamiento no cuantificarán conforme con lo establecido en la Norma de Ordenación Especifica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades Inter e Intra Delegaciones para Boulevard Adolfo López Mateos (Anillo Periférico) en su tramo comprendido entre Av. Observatorio a Paseo del Pedregal; bajo nivel de banqueteta se encontrarán 10,433.00 m² para uso de estacionamiento, quedando con un desplante de hasta 1,825.77 m² (70.00 % de la superficie del predio), proporcionando un área libre mínima de 782.48 m² (30.00 % de la superficie del predio), por lo que se pretenden recibir 6,517.99 m² de Potencial de Desarrollo Urbano adicional con uso Habitacional Mixto, lo cual significa incrementar el número de niveles de los 15 establecidos por la zonificación vigente, para llegar a los 29 niveles solicitados.

VII. Que la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, es el trámite mediante el cual se autoriza la recepción de potencial de desarrollo urbano en predios específicamente señalados, conforme a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

VIII. Que la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su “Capítulo Tercero De la Transferencia de Potencialidad”, Artículos 82 segundo párrafo, 84 primer párrafo, 85 tercer párrafo y el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de marzo de 2018, en su “CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD DE DESARROLLO URBANO”, Artículo 51, señalan que el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano es un instrumento de planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, el cual será aplicable en todo el territorio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) de acuerdo con las disposiciones de todos los Programas de Desarrollo Urbano, para lo cual las áreas emisoras y receptoras de transferencia, se definirán en los Programas de Desarrollo Urbano vigentes (Delegacionales y Parciales).

Las áreas de conservación patrimonial podrán ser emisoras y receptoras de potencialidad, debiendo sujetarse a los lineamientos que el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los Programas de Desarrollo Urbano indiquen; por lo tanto, las operaciones de transferencias que celebren los particulares sólo podrán realizarse de acuerdo con las disposiciones de la citada Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y los Programas de Desarrollo Urbano.

IX. Que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de marzo de 2018, en su “CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD DE DESARROLLO URBANO”, Artículo 54 fracción I, señala que las operaciones de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano consisten en:

“... ”

- I. El incremento de metros cuadrados de construcción para aumentar niveles, sujetándose siempre a los usos del suelo y densidad de población determinadas en la zonificación secundaria establecida por el Programa donde se localiza el predio receptor; y”.

X. Que mediante la aplicación de la Norma de Ordenación Particular Específica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades inter e intra Delegacionales del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón vigente, se podrá autorizar el incremento de Potencial de Desarrollo Urbano determinado por la zonificación vigente para el Predio Receptor, cuando el proyecto lo requiera, de conformidad con lo señalado en citado Dictamen (indicado en el Considerando 5 de la presente Resolución).

Por lo cual, al tratarse de un **Predio Receptor**, conforme a lo anteriormente expuesto, esta Secretaría considera pertinente que se autorice el aprovechamiento de intensidad de construcción adicional de 6,517.99 m², para el predio ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos número 991**, Colonia **San Pedro de los Pinos**, Alcaldía **Álvaro Obregón**, C.P. **01180**, con potencial de la Reserva del Sistema de Transferencia de Potencialidad señalada en el Resultando número **24**.

XI. Que los efectos de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, deberán ser positivos para la zona ya que el proyecto permite mantener una conexión directa con cualquier punto de la Ciudad, el cual, para así contribuir a la oferta de vivienda formal, evitando la aparición de asentamientos irregulares tanto en suelo de conservación como en zonas de riesgo.

Además, se fomentará la regeneración del entorno urbano bajo los parámetros de los rasgos arquitectónicos de la zona a través del aprovechamiento de la infraestructura existente y de los servicios disponibles, demostrándose la coherencia del proyecto arquitectónico con la imagen urbana, los usos del suelo y los edificios colindantes dentro del área de estudio propuesta.

XII. Que el cálculo del monto monetario que debe aportarse al Fideicomiso número F/54, denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria; como Fideicomitente por suscripción, corresponde al potencial de desarrollo transferible para su recepción, cuyo monto se determinó conforme al siguiente procedimiento:

El Avalúo con número secuencial AT(OS)-16024, con número progresivo 29/03/21-000018 de fecha 13 de abril de 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario determinó que, el cálculo del pago por concepto de Transferencia de Potencialidad, se basa en un valor comercial del metro cuadrado de terreno del inmueble receptor de \$22,662.00 M.N. (Veintidós mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Conforme a lo señalado por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón vigente; el factor de intensidad de construcción corresponde al Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), el cual es la relación aritmética existente entre la superficie total construida en todos los niveles de la edificación y la superficie total del predio, que se calcula con la siguiente expresión:

$$\text{CUS} = (\text{superficie de desplante} \times \text{número de niveles permitidos}) / \text{superficie total del predio.}$$

Por lo que, para obtener dicho factor, previamente se debe calcular el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), para obtener la superficie de desplante en planta baja, restando del total de la superficie del predio, el porcentaje de área libre que establece la zonificación, conforme a lo siguiente:

$$\text{Superficie de desplante} = \text{superficie total del predio (m}^2\text{)} - \text{superficie de área libre (m}^2\text{)}$$

$$\text{Superficie de desplante} = 2,608.25 \text{ m}^2 - 521.65 \text{ m}^2$$

$$\text{Superficie de desplante} = 2,086.60 \text{ m}^2$$

Obteniendo la superficie de desplante, se desarrolla la fórmula para la obtención del Coeficiente de Utilización del Suelo, conforme a lo siguiente:

$$\text{CUS} = (\text{Superficie de desplante (m}^2\text{)} \times \text{número de niveles}) / \text{superficie total del predio (m}^2\text{)}$$

$$\text{CUS} = (2,086.00 \text{ m}^2 \times 15 \text{ niveles}) / 2,608.25 \text{ m}^2$$

$$\text{CUS} = 31,299.00 \text{ m}^2 / 2,608.25 \text{ m}^2$$

$$\text{CUS} = 12.00 \text{ V.A.T.}$$

Con lo anterior, tomando en cuenta la superficie total correspondiente a la intensidad de construcción adicional solicitada por el interesado para el predio receptor, por 6,517.99 m², dividida entre el Coeficiente de Utilización del Suelo de 12.00, resulta la cantidad de 543.166 m². Al multiplicar dicho resultado por el valor comercial del metro cuadrado de terreno del inmueble receptor, que corresponde a la cantidad de \$22,662.00 M.N. (Veintidós mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, arroja la cantidad de \$12'309,227.89 M.N. (Doce millones, trescientos nueve mil doscientos veintisiete pesos 89/100 M.N.) correspondiente al valor monetario total de la intensidad de construcción solicitada del predio en cuestión.

XIII. El interesado deberá constituirse en Fideicomitente por Suscripción, de conformidad con lo establecido en el considerando previo; la Circular No. 1 (1) 88, que contiene las Bases Generales Administrativas para la aplicación y funcionamiento del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo del Centro Histórico de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Título Quinto, Capítulo Tercero; el Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los inmuebles a que se refiere el presente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1988, y el Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los inmuebles que refiere, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de julio de 2013.

Lo anterior, a efecto de aportar de manera irrevocable, la cantidad total de \$12'309,227.89 M.N. (Doce millones, trescientos nueve mil doscientos veintisiete pesos 89/100 M.N.), al Fideicomiso número F/54, denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria.

Los recursos que se obtengan de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, se destinarán por el Comité Técnico del Fideicomiso a la rehabilitación, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural urbano y del suelo de conservación, pudiéndose aplicar un porcentaje para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, especialmente del espacio público, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

XIV. Que la operación de transferencia de potencial del desarrollo urbano solicitada consiste en adicionar 6,517.99 m² a la intensidad de construcción permitida para el predio en comento, incrementando el Coeficiente de Utilización del Suelo desde 12.00 V.A.T. hasta 14.50 V.A.T., obtenido de la nueva superficie de potencial de desarrollo urbano útil y/o habitable de 37,816.99 m² dividida entre la superficie total de predio de 2,608.25 m².

XV. Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir al desarrollar el proyecto que se ajuste a la solicitud de Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, aperebiendo al interesado que en caso contrario será sancionado conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Nos. 4, 7, 8, 11, 12 y 19, así como también las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón vigente;
 2. Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo para la zonificación Habitacional Mixto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón vigente;
 3. El proyecto de obra nueva deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y sus Normas Técnicas Complementarias, con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano, con la normatividad que de ellos derive y con las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen;
 4. Cumplir con las características y restricciones señaladas en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con folio número 2719-2018 de fecha 25 de mayo de 2018, para el predio en estudio;
- y
5. Cumplir con las características y consideraciones señaladas en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo vigente, con Folio número 39501-HAAL19, expedido en fecha 09 de octubre de 2019.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DEL DESARROLLO URBANO, PREDIO RECEPTOR, para obtener un potencial de desarrollo urbano adicional de 6,517.99 m² adicionales al potencial de desarrollo permitido, para el inmueble ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos número 991**, Colonia **San Pedro de los Pinos**, Alcaldía **Álvaro Obregón**, C.P. **01180**, a favor de Inmobiliaria I.H.M., Sociedad Anónima de Capital Variable, propietaria del inmueble en comento, lo que resulta, para el predio en cuestión, en las siguientes características:

Predio	Superficie Terreno	Zonificación	Área Libre mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	V.A.T.	Niveles	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²			
Boulevard Adolfo López Mateos número 991	2,608.25	Habitacional	782.475	30.00	1,825.775	70.00	37,816.99 S.N.B.	14.50	29 (Veintinueve)	Z (2)
		Mixto (1)					9,128.85 S.N.B. (3)			

- (1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo para la zonificación Habitacional Mixto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón vigente.
- (2) El número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto.
- (3) No cuantificará el potencial constructivo de los primeros cinco niveles, siempre y cuando sean destinados única y exclusivamente a estacionamiento, los cuales no cuantificarán como potencial constructivo y/o de niveles.

Lo anterior con potencial de la Reserva Pública de Intensidades de Construcción del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que una vez aplicado dicho instrumento, la Reserva quedará con **365,764.081** m² (trescientos sesenta y cinco mil, setecientos sesenta y cuatro punto ochenta y uno metros cuadrados) de potencialidad constructiva disponible.

SEGUNDO. Para la ejecución del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, el propietario deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando **XV**.

TERCERO. Después de que se haya realizado la cesión onerosa al Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano número F/54 y liquidado la aportación irrevocable señalada en los Considerandos **XII** y **XIII**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a partir de la fecha de recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará el requerimiento de pago para la publicación de la Resolución en comento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el Artículos 238 fracción II y 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, el interesado cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES**, para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría, el comprobante de pago original y el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería correspondiente, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicite la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

CUARTO. Una vez que surta efectos la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se requerirá al interesado que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y cuando se acredite el mismo, se ordenará girar atento oficio a la Dirección del Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informará al interesado que cuenta con un término de noventa días naturales para acreditar el pago a que se refiere el párrafo precedente ante esta instancia; en caso contrario, se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 93, fracción II y 95, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

QUINTO. Una vez inscrita la Resolución, el interesado podrá solicitar el certificado y/o constancia que ampare los nuevos lineamientos permitidos para el predio.

SEXTO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Quinto, se ordena girar atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, informando que el particular solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

SÉPTIMO. Los derechos que otorga la presente Resolución para el predio objeto de la Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, son intransferibles e inalienables y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el cual se establezcan.

OCTAVO. La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se hace del conocimiento del interesado que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la Resolución que se recurra, o de que el recurrente a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tenga conocimiento de dicha Resolución, para que interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito o bien, a su elección, podrá intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE un tanto en original de la citada Resolución al ciudadano Alberto Halabe Hamui, en su carácter de Apoderado Legal de Inmobiliaria I.H.M., Sociedad Anónima de Capital Variable, esta última propietaria del inmueble en comento y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, en coordinación con el **MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ**, Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la **DRA. OLIVIA LÓPEZ ARELLANO**, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, así como el **DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO**, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 10, apartados A y B, numerales 1, 2, 3, 4, inciso a), y 5, inciso e), 11, apartado I, y 20, numeral 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16, fracciones IX y XVII, 18, 20, fracción IX, 34, fracción III, y 41, fracciones III, X y XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 6, 13 y 25 de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana del Distrito Federal; los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 7, fracciones IX, XVII, inciso C), 222 fracciones I y III y 174, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emiten en el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y/O DESPLAZADAS INTERNAS QUE, POR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), REQUIEREN APOYOS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, DE SALUD Y EMPLEO” Y SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

PRIMERO. - Se modifica el numeral 12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN, en su primer y dieciochoavo párrafo; contemplándose dentro de esta modificación la redacción del Aviso publicado en fecha 5 de agosto de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

El periodo de recepción de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de los Lineamientos de la presente acción social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 10 de diciembre de 2021. Después de esa fecha se continuará con los servicios establecidos y la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios hasta el 31 de diciembre de 2021. En forma previa al inicio de la presente acción social, se podrán aplicar algunos cuestionarios a efecto de corroborar la pertinencia del instrumento y la mecánica de operación propuesta, y estos podrán ser incluidos como parte de las solicitudes para recibir los apoyos y servicios, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 10.1 y presente los documentos establecidos en el 10.2.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...
...
...
...
...
...

El seguimiento al proceso de atención, la STyFE verificará que la persona solicitante cumpla con lo establecido en el numeral 10 de los presentes lineamientos, mismos que determinará su elegibilidad como persona beneficiaria. En caso de ser beneficiaria y requerir el apoyo económico referido anteriormente con forme a las respuestas dadas al cuestionario de acceso, la STyFE procederá a la dispersión del mismo. El Apoyo económico será entregado en dos ministraciones de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos con 00/100 M.N.) cada una. La segunda ministración se realizará a partir de los veinte días posteriores a la entrega del primero, salvo en los casos en que por la proximidad del cierre del ejercicio fiscal y las disposiciones establecidas por la Secretaría de Administración y Finanzas tengan que reducir el plazo entre el primero y segundo apoyos o incluso entregarse de manera simultánea. La STyFE procederá a realizar la gestión de recursos ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y, una vez que cuente con los recursos correspondientes efectuará los procedimientos para la dispersión y/o entrega de los apoyos mediante el mecanismo que resulte más eficiente y apropiado ante las medidas para evitar la propagación de contagios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2021.

SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

(Firma)

MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ

SECRETARIA DE SALUD

(Firma)

DRA. OLIVA LOPÉZ ARELLANO

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 18, 20 fracción IX y 43 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 200 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO JULIÁN REAL VÁZQUEZ.

UNICO.- Con fundamento en el artículo 67, último párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que la Notaría 200 de la Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Julián Real Vázquez, a partir del día 18 de noviembre de 2021, tiene como nuevo domicilio el ubicado en Avenida Riobamba número 807, Colonia Lindavista, en Gustavo A. Madero, C.P. 07300, Ciudad de México, con un horario de atención al público de lunes a viernes 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, con número telefónico (55) 5245-7122.

TRANSITORIO

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en el artículo 122 Apartado A Fracción VI incisos a), c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo señalado en los artículos 53 Apartado A numerales 1, 2, 11 y 12 Fracción I; Apartado B numeral 3 inciso a) Fracción I y III, así como los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16 segundo párrafo; 20 Fracciones I y X, 21,23, 29 Fracción I, 30, 31 Fracción I y X, y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que, la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona Titular del Órgano Político Administrativo Alcaldía de Gustavo A. Madero, ha sido elegida por la vía democrática a través del voto popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, circunstancia que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección emitida el día diez de junio de dos mil veintiuno por el Titular del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; durante el periodo que comprende del uno de octubre de dos mil veintiuno y hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro;

Que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Alcaldía de Gustavo A. Madero está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, competente dentro de su respectiva jurisdicción territorial en las materias de Desarrollo Económico y Social; y la Educación, Cultura y Deporte;

Que, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte y de conformidad con el artículo 29 Fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como el artículo 71 Fracciones VII, XII, XIII y XIV del mismo ordenamiento jurídico; asimismo, la Alcaldía de Gustavo A. Madero tiene competencia en su jurisdicción respecto de las materias de Desarrollo Social, Derechos Culturales, Recreativos y Educativos y de Igualdad Sustantiva; además, la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con atribuciones genéricas establecidas en el artículo 75 del citado ordenamiento jurídico;

Que, mediante *Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con número de registro MA-21/300621-OPA-GAM-8/010519*; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día nueve de julio de dos mil veintiuno; derivado del oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0327/2021 de fecha uno de julio de dos mil veintiuno mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México otorgó el registro del Manual Administrativo (MA-21/300621-OPA-GAM-8/010519); se establecieron las funciones, organigrama y procedimientos correspondientes a cargo de las unidades administrativas, así como las unidades técnico-operativas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero; concretamente, de la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, la Dirección de Educación, la Coordinación de Vinculación, la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, la Subdirección de Igualdad Social, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios, la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual, la Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva, la Subdirección de Apoyos Educativos, la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Atención y Ciudadano Infantil, la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Lectura, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Logísticos y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de Centros Generadores; la Dirección de Cultura y Recreación, la Dirección de Deporte, la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, la Coordinación del Centro Cultural Futurama, la

Subdirección de Actividades Culturales y Turismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Turismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Culturales, la Subdirección de Promoción Deportiva, la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Deportivos;

Que, para efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Alcaldía Gustavo A. Madero, así como para el eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 31 Fracción I y el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para delegar en las unidades administrativas las facultades que expresamente otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes, mediante disposición expresa tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO.

PRIMERO. - Se delegan en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las atribuciones señaladas en los artículos 30, 34 Fracción VII, 35, 36, 36 Bis, 40, 43 Fracciones I, II, III, VII y VIII; 44, 45, 56 Fracción II, 198 Fracción V, 201 Fracciones I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

En lo señalado en los artículos 30 y 40 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se entiende que se delegan las atribuciones en materia de desarrollo social, cultura, recreación y educación.

Se designa a la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social para efecto de formular planes y programas en materia de educación y cultura, salud y asistencia, así como deporte y recreación de conformidad con lo establecido en el artículo 119 Fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, se le designa para lo que corresponda al Gobierno de la Alcaldía y directamente señalado en los artículos 200, 201 y 225 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social la facultad de proponer, elaborar, diseñar, planear, ejecutar e implementar Programas y Acciones Sociales dirigidos a la comunidad de Gustavo A. Madero, incluyendo la elaboración de sus Reglas de Operación, Lineamientos de Operación, así como la respectiva elaboración de los Padrones de Beneficiarios de conformidad con la legislación y normatividad aplicable; se delega, asimismo, la facultad de ordenar y solicitar la publicación tanto de Reglas de Operación, Lineamientos de Operación y/o sus Modificaciones si las hubiere, así como sus respectivas Convocatorias y Padrones de Beneficiarios en los medios de difusión de carácter oficial local y federal cuando se considere deba hacerse, así como en otros medios de difusión oficial de conformidad y siempre en estricta observancia de la Ley de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; mismos Programas y Acciones Sociales deberán de elaborarse, diseñarse, planearse, ejecutarse e implementarse apegados a la puntual observancia de los derechos humanos y su efectiva perspectiva.

La persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social deberá elaborar, diseñar, ejecutar e implementar toda Acción o Programa Sociales con el propósito de que el objetivo fundamental sea la realización plena de los derechos humanos y una consecuente observancia de la ley.

TERCERO.- Para efectos del presente Acuerdo, se delega a la persona Titular de la Dirección de Servicios Médicos, las funciones derivadas de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en los artículos 36 Bis Fracción IV, por lo que hace a la salud y la salud sexual y reproductiva de las personas jóvenes; y lo contenido en el artículo 43 Fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, se designa a la persona Titular de la Dirección de Servicios Médicos para que realice las funciones establecidas en los artículos 200, 201 Fracciones I y III; y 225 Fracciones II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México,

CUARTO.- Para efectos del presente Acuerdo, se delega a la persona Titular de la Dirección de Educación las funciones derivadas de las atribuciones señaladas en el artículo 36, 44 y 45 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

QUINTO. - Se delegan a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte con la coadyuvancia de la persona Titular de la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, las funciones derivadas de las atribuciones señaladas en los artículos 35 Fracciones II, III y IV; 36 Fracción I y 45 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en lo relacionado al Deporte, la Recreación y la Cultura.

SEXTO.- Se delega a la persona titular de la Dirección de Cultura y Recreación las funciones derivadas de las atribuciones establecidas en el artículo 36 y 36 Bis Fracción IV por lo que hace al derecho de las personas jóvenes al acceso a la Cultura y la Recreación de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

SÉPTIMO.- Se delega a la persona titular de la Dirección de Deporte lo señalado en el artículo 35 Fracción III y 36 Bis Fracción IV por lo que hace al derecho de las personas jóvenes al Deporte; de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

OCTAVO.- Se delegan en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las atribuciones señaladas en el artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, incluyendo lo relacionado con el Tratamiento de Datos Personales y su relación con la obtención, uso, registro, organización, estructuración, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia, supresión, destrucción o disposición de los mismos, derivados de la implementación de Programas y Acciones Sociales. De igual manera, lo relacionado con la creación, modificación y supresión de Sistemas de Datos Personales que deba implementar derivados de las funciones y facultades de la Dirección General de Desarrollo Social, así como la creación, modificación y supresión de Sistemas de Datos Personales derivados de la implementación de Programas y Acciones Sociales de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

NOVENO.- De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para efectos del presente Acuerdo no se merman, no se limitan, no se interrumpen, no se suspenden, no se sustituyen, no se excluyen o se menoscaban las atribuciones de la persona Titular de la Alcaldía de Gustavo A. Madero para el ejercicio directo de las atribuciones que la ley le confiere de manera ordinaria, exclusiva, coordinada y subordinada.

Para el pleno cumplimiento del presente Acuerdo, es obligación de las unidades administrativas del Órgano Político Administrativo de Gustavo A. Madero observar los ordenamientos vigentes y aplicables en la Ciudad de México, de conformidad con en el Artículo Trigésimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México el cinco de febrero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Las funciones delegadas a las unidades administrativas señaladas no merman, no suspenden, no excluyen o menoscaban, no limitan o sustituyen las atribuciones delegadas a la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social quien podrá ejercer de manera directa las funciones que se precisan, por virtud de las atribuciones que le han sido conferidas en el cuerpo del presente Acuerdo.

De conformidad con el artículo 31 Fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las funciones delegadas a las unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Desarrollo Social deberán ser implementadas en el marco de las funciones establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía de Gustavo A. Madero publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, salvo disposición expresa.

En el ejercicio del presente Acuerdo, la Dirección General de Desarrollo Social deberá presentar un informe periódico a la persona Titular de la Alcaldía.

TERCERO.- Quedan insubstanciales los Acuerdos Delegatorios previamente publicados y directamente expedidos a la Dirección General de Desarrollo Social y a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte; así como a sus respectivas Unidades Administrativas.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA.
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO.

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en el artículo 122 apartado A Fracción VI inciso c) primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 base B numeral 3 inciso a) Fracciones VII y X y Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5, 15, 20 Fracción IV, VIII, IX, 29 Fracciones I y XII, 31 Fracción I, 71 Fracción X, 74, 117, 123, 132, 136, 154, 198, Fracción III, 202 al 213, 228 y 240 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que, la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona Titular del Órgano Político Administrativo Alcaldía de Gustavo A. Madero, ha sido elegida por la vía democrática a través del voto popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, circunstancia que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección emitida el día diez de junio de dos mil veintiuno por el Titular del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; durante el periodo que comprende del uno de octubre de dos mil veintiuno y hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro;

Que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Alcaldía de Gustavo A. Madero está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, competente dentro de su respectiva jurisdicción territorial en las materias de Gobierno y régimen interior, vía pública, espacio público, asuntos jurídicos y las demás señaladas en el artículo citado; teniendo competencia en las materias de Rendición de Cuentas y Participación Social;

Que, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social, y de conformidad con el artículo 29 Fracciones I, V, VI y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como el artículo 71 Fracciones I, II y X del mismo ordenamiento jurídico; asimismo, la Alcaldía de Gustavo A. Madero tiene competencia en su jurisdicción respecto de las materias de Rendición de Cuentas y Participación Social; de igual forma, la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social cuenta con atribuciones genéricas establecidas en el artículo 75 del citado ordenamiento jurídico;

Que, mediante Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con número de registro MA-21/300621-OPA-GAM-8/010519; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día nueve de julio de dos mil veintiuno; derivado del oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0327/2021 de fecha uno de julio de dos mil veintiuno mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México otorgó el registro del Manual Administrativo (MA-21/300621-OPA-GAM-8/010519);, organigrama y procedimientos correspondientes a cargo de las unidades administrativas, así como las unidades técnico-operativas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero; concretamente, de la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social; la Dirección de Programas Comunitarios e Iniciativas Ciudadanas, la Dirección de Participación y Vinculación Ciudadana, la Subdirección de Programas Comunitarios, la Subdirección de Enlace Ciudadano y Gestión Social, la Subdirección de Promoción y Vinculación Ciudadana, la Jefatura de Unidad Departamental de Iniciativas, Colaboraciones y Consulta Ciudadana, la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión y Atención a la Vivienda, la Jefatura de Unidad Departamental de Cultura Cívica, la Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones con Organizaciones Sociales y Comités Ciudadanos, la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción a la Participación Ciudadana y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación y Gestión Ciudadana; mismos que deben ser observados por las personas titulares de las unidades administrativas en la aplicación de las atribuciones y funciones delegadas en el presente Acuerdo, respectivamente;

Que, para efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Alcaldía Gustavo A. Madero, así como para el eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 31 Fracción I y el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para delegar en las unidades administrativas las facultades que expresamente otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes, mediante disposición expresa tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL, ASÍ COMO EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA, LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO.

PRIMERO.- Se delega a la persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social, las atribuciones señaladas en los artículos 32 Fracción XII; 34 Fracción VIII y 35 Fracción I por lo que hace a la participación ciudadana; así como el artículo 38 Fracción II en lo referente a establecer una estrategia anual en mecanismos de participación ciudadana; y los artículos 42 Fracción XII y 61 Fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se delega a la persona titular de la Dirección General de Participación y Gestión Social, las atribuciones señaladas en los artículos 207 Fracción I, 208 en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; así como los artículos 211, en lo relacionado con las Audiencias Públicas Deliberativas y el artículo 220; de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se designa a la persona Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social para que realice las funciones establecidas en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que hace a la Información, Consulta, Rendición de Cuentas, Garantía, Organización de recorridos barriales, Promoción y Recepción de peticiones; actividades relacionadas sustantivamente con la participación ciudadana.

CUARTO.- Se delega a la persona titular de la Dirección de Participación y Vinculación Ciudadana, las funciones derivadas de las atribuciones contenidas en los artículos 32 Fracción XII, 35 Fracción I por lo que hace a la participación ciudadana, así como los artículos 207, 211 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

QUINTO.- De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para efectos del presente Acuerdo , no se limitan, no se interrumpen, no se suspenden, no se sustituyen, no se excluyen o se menoscaban las atribuciones de la persona Titular de la Alcaldía de Gustavo A. Madero para el ejercicio directo de las atribuciones que la ley le confiere de manera ordinaria, exclusiva, coordinada y subordinada.

Para el pleno cumplimiento del presente Acuerdo, es obligación de las unidades administrativas del Órgano Político Administrativo de Gustavo A. Madero observar los ordenamientos vigentes y aplicables en la Ciudad de México, de conformidad con en el Artículo Trigésimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México el cinco de febrero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Las funciones delegadas a las unidades administrativas señaladas no suspenden, no excluyen o menoscaban, no limitan o sustituyen las atribuciones delegadas a la persona Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social quien podrá ejercer de manera directa las funciones que se precisan, por virtud de las atribuciones que le han sido conferidas en el cuerpo del presente Acuerdo.

De conformidad con el artículo 31 Fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las funciones delegadas a las unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social deberán ser implementadas en el marco de las funciones establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía de Gustavo A. Madero publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, salvo disposición expresa.

En el ejercicio del presente Acuerdo, la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social deberá presentar un informe periódico a la persona Titular de la Alcaldía.

TERCERO.- Quedan insubstanciales los Acuerdos Delegatorios previamente publicados y directamente expedidos a la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social, así como a sus respectivas Unidades Administrativas.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA.
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en el artículo 122 Apartado A Fracción VI incisos a), c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo señalado en los artículos 53 Apartado A numerales 1, 2, 11 y 12 Fracción I; Apartado B numeral 3 inciso a) Fracción I y III, así como los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16 segundo párrafo; 20 Fracciones I y X, 21,23, 29 Fracción I, 30, 31 Fracción I y X, y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que, la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona Titular del Órgano Político Administrativo Alcaldía de Gustavo A. Madero, ha sido elegida por la vía democrática a través del voto popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, circunstancia que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección emitida el día diez de junio de dos mil veintiuno por el Titular del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; durante el periodo que comprende del uno de octubre de dos mil veintiuno y hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro;

Que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Alcaldía de Gustavo A. Madero está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, competente dentro de su respectiva jurisdicción territorial en las materias de obra pública y desarrollo urbano; servicios públicos y protección al medio ambiente;

Que, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de la Dirección General de Servicios Urbanos y de conformidad con el artículo 29 Fracciones II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como el artículo 71 Fracción V del mismo ordenamiento jurídico; asimismo, la Alcaldía de Gustavo A. Madero tiene competencia en su jurisdicción respecto de la materia de Servicios Urbanos; así también, la Dirección General Servicios Urbanos cuenta con atribuciones genéricas establecidas en el artículo 75 del citado ordenamiento jurídico;

Que, mediante Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con número de registro MA-21/300621-OPA-GAM-8/010519; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día nueve de julio de dos mil veintiuno; derivado del oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0327/2021 de fecha uno de julio de dos mil veintiuno mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México otorgó el registro del Manual Administrativo (MA-21/300621-OPA-GAM-8/010519); se establecieron las funciones, organigrama y procedimientos correspondientes a cargo de las unidades administrativas, así como las unidades técnico-operativas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero; concretamente, de la Dirección General de Servicios Urbanos, la Dirección de Desarrollo de la Zona Centro y Mantenimiento a Monumentos Históricos, la Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable, la Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Mejoramiento Urbano; la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento al Patrimonio Histórico, la Subdirección de Conservación del Medio Ambiente, la Jefatura de Unidad Departamental de Ecología, Jefatura de Unidad Departamental de Educación Ambiental y Cultura del Agua, Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión de Obra Pública, la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión de Obra Pública, la Jefatura de Unidad Departamental de Limpia y Separación de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Jefatura de Unidad Departamental de Operación Hidráulica, la Jefatura de Unidad Departamental de Obras Viales, la Jefatura de Unidad Departamental de Alumbrado Público, la Jefatura de Unidad Departamental de Señalización y Nomenclatura, la Subdirección de Áreas Verdes, la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines, la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, la Jefatura de Unidad Departamental de Conservación de Espacios Públicos y la Jefatura de Unidad Departamental de Mejoramiento Urbano; mismos que deben ser observados por las personas titulares de las unidades administrativas en la aplicación de las atribuciones y funciones delegadas en el presente Acuerdo, respectivamente;

Que, para efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Alcaldía Gustavo A. Madero, así como para el eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 31 Fracción I y el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para delegar en las unidades administrativas las facultades que expresamente otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes, mediante disposición expresa tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO.

PRIMERO.- Se delegan a la persona Titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las atribuciones establecidas en los artículos 32 Fracciones IV, X y XI; 33, 34 Fracciones I, II, VI, 40, 42 Fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 43 Fracción VI, 46, 47, 48, 49, 50, 52 Fracciones I, II, III y V y 58 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Se establece que para el artículo 40 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México se entiende exclusivamente respecto de obra pública, servicios públicos y la protección del medio ambiente.

En lo relacionado con el artículo 42 Fracción V de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señalado en el Ordinal que precede; se exceptúa lo relacionado con la administración de los Mercados Públicos.

Para efectos de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se entiende exclusivamente respecto a la conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente.

En lo relacionado al artículo 58 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México se delegan las atribuciones en materia de servicios públicos.

SEGUNDO.- Se delegan a la persona Titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, la facultad de contratar obras públicas siguiendo los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable y en cualquier modalidad de contratación que por ley sea procedente y exclusivamente lo relacionado con obra pública de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, o en su caso la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TERCERO.- Se le designa a la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos para que, si fuere el caso, emita y solicite a la autoridad competente la publicación de documentos oficiales expedidos por su unidad administrativa y que sean competencia de esta Alcaldía, mismos que por fines de interés social, orden público o contractuales deban ser difundidos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y otros medios de difusión institucionales. Los documentos oficiales emitidos, su solicitud de publicación y publicación quedan bajo su estricta responsabilidad. Para el presente párrafo, deberá informar previamente a la persona Titular de este Órgano Político Administrativo.

CUARTO.- De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del

presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para efectos del presente Acuerdo no se merman, no se limitan, no se interrumpen, no se suspenden, no se sustituyen, no se excluyen o se menoscaban las atribuciones de la persona Titular de la Alcaldía de Gustavo A. Madero para el ejercicio directo de las atribuciones que la ley le confiere de manera ordinaria, exclusiva, coordinada y subordinada.

Para el pleno cumplimiento del presente Acuerdo, es obligación de las unidades administrativas del Órgano Político Administrativo de Gustavo A. Madero observar los ordenamientos vigentes y aplicables en la Ciudad de México, de conformidad con el Artículo Trigésimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México el cinco de febrero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Quedan insubstanciales los Acuerdos Delegatorios previamente publicados y directamente expedidos a la Dirección General de Servicios Urbanos, así como a sus respectivas Unidades Administrativas.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

**DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA.
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de diciembre de 2020; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Festividades Decembrinas” para el Ejercicio Fiscal 2021 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Festividades Decembrinas.

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Evento.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social.

3.3 Coordinación de Desarrollo Social

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

La entrega de apoyos para beneficiar a la población en situaciones de vulnerabilidad con motivo de fomentar las celebraciones de cultura popular se ha realizado de manera intermitente en Ejercicios anteriores, no obstante, no es posible establecer medios fiables de verificación en las metas y resultados obtenidos en los periodos referidos dado que no existen registros de evaluaciones internas o externas para las Acciones Sociales.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

Las poblaciones vulnerables enfrentan dificultades para solventar gastos extraordinarios en las festividades tradicionales y de cultura popular, dado que el poder adquisitivo de las familias se encuentra disminuido por diversas dinámicas, entre las que este año se destaca la disminución de la productividad nacional como resultado de la Emergencia de Salud derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**, declarada por el Consejo de Salubridad General del Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT 2019), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en las ciudades, solamente el 27.4 % de la población acude a eventos culturales, deportivos y de entretenimiento, el 18.4 % participa en juegos y aficiones; y el 36.5% realiza actividades de deporte y ejercicio físico. Lo anterior revela deficiencias gubernamentales para proveer de alternativas de calidad y accesibles para toda la población, con lo cual se generen hábitos para mejorar las expectativas de desarrollo personal y social, incrementar la calidad de vida de las personas y mejorar el entorno comunitario.

En la Magdalena Contreras habita un total de 247,622 personas, distribuidas en 60,089 hogares de acuerdo con los datos del Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

De acuerdo a los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en sus “Resultados de pobreza en México 2020 a nivel nacional y por entidades federativas”, el porcentaje de población en situación de pobreza en la Ciudad de México se incrementó del 30.0 % al 32.6 % en contraste con su medición del año 2018. Así mismo en la medición de la pobreza a nivel municipio que se llevó a cabo en el año 2015 se obtuvo que en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras el porcentaje de las personas en situación de pobreza es del 32.6%; lo anterior significa que de una población total de 247,622 habitantes, al menos **80,724 personas** padecen situación de pobreza, esto representa un estimado de **22,197** hogares contrerenses pobres.

En el mismo sentido, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares (ENIGH 2020) del INEGI reveló que el ingreso promedio de ingreso trimestral por familia se redujo en 4.2 % del 2016 al 2018 y que se volvió a reducir ahora en un 5.8 %, del 2018 al 2020.

Por lo anterior se considera llevar a cabo una **Acción Social que brinde eventos para que la población se integre en celebraciones de cultura popular**, con la finalidad de que se favorezca su Derecho al Acceso a la Cultura, así como su Derecho a la Protección Social. **Lo anterior siguiendo las medidas de sanidad que la autoridad competente emita para la concentración de personas.**

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

El ofrecimiento de eventos para la población con situación de pobreza con la finalidad de incluirlos en celebraciones decembrinas resulta el mecanismo más económico y eficiente contra el otorgamiento de transferencias monetarias por la dificultad en esta última de controlar el destino de los recursos otorgados.

4.4. Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo de la Acción Social se estima en 80,724 personas (22,197 familias) habitantes de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras en situación de pobreza, de acuerdo a los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Así mismo la Población beneficiaria usuaria se estima en hasta 10,000 personas.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA), así como las Unidades Territoriales que fueron denominada como “Colonias Prioritarias” durante el avance la pandemia.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio del Derecho a la Protección Social de las personas en situación de pobreza en habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras.

6.2. Objetivos específicos.

Promover el Derecho al Acceso a la Cultura de la población con mayores carencias y fomentar la integración a las festividades populares mediante la organización de cinco celebraciones decembrinas en las que se entregaran piñatas, tamales, ponche y aguinaldos de dulces. **Lo anterior siguiendo las medidas de sanidad que la autoridad competente emita para la concentración de personas.**

6.3 Descripción de los eventos

Cada evento se ofrecerá proporcionando a los asistentes para su consumo los siguientes insumos:

No.	Denominación	Cantidad por evento	Costo por evento
1	Piñatas rellenas	50 piezas	\$15,000.00
2	Tamal	2,500 piezas	\$62,500.00
3	Ponche	2,500 vasos	\$50,000.00
4	Aguinaldo (dulces)	2,500 bolsas	\$62,500.00
Total por evento			\$200,000.00

7. Metas.

Se organizarán cinco celebraciones decembrinas en las cuales se atenderán hasta a **10,000 personas** de la población habitante de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras.

8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Monto por apoyo	Número de ministraciones	Monto Presupuestal
Evento 1	Hasta 2000	\$100.00	Única	\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
Evento 2	Hasta 2000	\$100.00	Única	\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
Evento 3	Hasta 2000	\$100.00	Única	\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
Evento 4	Hasta 2000	\$100.00	Única	\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
Evento 5	Hasta 2000	\$100.00	Única	\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
Total				\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00//100 M.N.)

9. Temporalidad.

La temporalidad de la Acción Social tiene un estimado de un mes.

8.1 Fecha de inicio 01/12/2021

8.2 Fecha de término 31/12/2021

10. Requisitos de acceso

10.1. Requisitos de los beneficiarios

a. Acudir a los eventos en el lugar, fecha y hora que se indicarán en la convocatoria correspondiente.

10.2. Documentación.

a. No se requieren documentos.

11. Criterios de elección de la población

Beneficiarios

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

- 1.- Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras
2. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se realizará un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado estará presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia.

12. Operación de la Acción

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias en especie.

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos con los pormenores de los eventos.
2. La Dirección General de Desarrollo Social a través de sus Unidades Administrativas acude a los puntos de distribución referidos en la Convocatoria para la organización de los eventos indicados.
3. Se llenarán los listados de asistentes conforme a lo requerido por los ordenamientos vigentes.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo, Edad, Sexo, Domicilio y Teléfono o Correo electrónico.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Promover la inclusión social de la población a las festividades tradicionales.	Porcentaje de satisfacción en beneficiarios de eventos	Suma de calificaciones de la muestra / número de encuestas de la muestra	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Encuesta de satisfacción a los asistentes a los eventos
Componente	La integración comunitaria a las celebraciones populares se fortalece	Porcentaje de cumplimiento de metas	Metas propuestas / eventos realizados * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 22 días de noviembre de 2021

Luis Gerardo Quijano Morales
Alcalde de la Magdalena Contreras

(Firma)

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de diciembre de 2020; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Juntos por la Familia” para el Ejercicio Fiscal 2021 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Juntos por la Familia

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social.

3.3 Coordinación de Desarrollo Social

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

La entrega de apoyos para beneficiar a la población en situaciones de vulnerabilidad con motivo de apoyar su seguridad alimentaria se ha realizado de manera intermitente en Ejercicios anteriores, no obstante, no es posible establecer medios fiables de verificación en las metas y resultados obtenidos en los periodos referidos dado que no existen registros de evaluaciones internas o externas para las Acciones Sociales.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

En la Magdalena Contreras habita un total de 247,622 personas, distribuidas en 60,089 hogares de acuerdo con los datos del Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

De acuerdo a los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en sus “Resultados de pobreza en México 2020 a nivel nacional y por entidades federativas”, el porcentaje de población en situación de pobreza en la Ciudad de México se incrementó del 30.0 % al 32.6 % en contraste con su medición del año 2018. Así mismo en la medición de la pobreza a nivel municipio que se llevó a cabo en el año 2015 se obtuvo que en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras el porcentaje de las personas en situación de pobreza es del 32.6%; lo anterior significa que de una población total de 247,622 habitantes, al menos 80,724 personas padecen situación de pobreza, esto representa un estimado de 22,197 hogares contrerenses pobres.

En el mismo sentido, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares (ENIGH 2020) del INEGI reveló que el ingreso promedio de ingreso trimestral por familia se redujo en 4.2 % del 2016 al 2018 y que se volvió a reducir ahora en un 5.8 %, del 2018 al 2020.

Así mismo y de acuerdo con la encuesta #ENCOVID19CDMX, desarrollada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (Evaluá CDMX) en colaboración con UNICEF (el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) y el Instituto de Investigaciones para el Desarrollo con Equidad (EQUIDE) de la Universidad Iberoamericana; se encontró que solo el 27% de los hogares con niñas, niños o adolescentes habitantes de la Ciudad de México, manifestó contar con seguridad alimentaria.

Por consecuencia, las poblaciones vulnerables enfrentan mayores dificultades para solventar gastos de primera necesidad, dado que el poder adquisitivo de las familias se encuentra disminuido por diversas dinámicas, entre las que este año se destaca la disminución de la productividad nacional como resultado de la Emergencia de Salud derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), declarada por el Consejo de Salubridad General del Poder Ejecutivo.

Cabe mencionar que a lo largo del presente Ejercicio se han instrumentado diversas actividades para apoyar a la población con vulnerabilidad en la Demarcación Territorial con la finalidad de paliar los efectos de la crisis económica mundial que ha resultado como consecuencia de la pandemia referida. No obstante la disminución en las actividades económicas ha provocado que las poblaciones con más carencias sociales sigan resintiendo con mayor gravedad los efectos negativos de la crisis en curso.

Por lo anterior se considera llevar a cabo una **Acción Social que brinde paquetes alimentarios que permitan que las poblaciones vulnerables proveerse de insumos de primera necesidad y de una calidad satisfactoria a sus necesidades**, con la finalidad de que se favorezca su Derecho a la Alimentación así como su Derecho a la Protección Social.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

El otorgamiento de transferencias en especie para apoyar la alimentación es una medida extraordinaria ante la emergencia sanitaria que se elige por su rapidez de implementación contra la instalación de comedores públicos.

4.4. Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo de la Acción Social se estima en 80,724 personas (22,197 familias) habitantes de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras en situación de pobreza, de acuerdo a los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Así mismo la Población beneficiaria usuaria se estima en 3300 personas.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA), así como las Unidades Territoriales que fueron denominada como “Colonias Prioritarias” durante el avance la pandemia.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Alimentación, y el Derecho a la Protección Social de la población con mayores carencias, habitantes de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

6.2. Objetivos específicos.

Apoyar la sana alimentación de 3,300 familias contrerenses que por motivo de la emergencia Sanitaria por Covid-19 han agravado su situación de vulnerabilidad social, a través de transferencias en especie que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

6.3 Descripción del apoyo alimentario

Cada apoyo alimentario estará conformado por:

No.	Cantidad	Descripción	Detalla del paquete	Marca
1	1	azúcar	Paquete 1 kg	Sulka
2	1	Leche en Polvo	Lata 1,800g	Nido
3	3	Sopa de Pasta	Paquete 200g	La Moderna
4	1	Arroz	Paquete 1kg	Schetino
5	1	Frijol	Paquete 1 kg	Schetino
6	1	Avena	Bolsa 1kg	Gravita
7	1	Galletas Marías	Paquete 5 rollos 144g	Gamesa
8	1	Sal de mesa	Bolsa 1kg	Sol
9	1	Chocolate en polvo	Paquete 357g	Morelia
10	3	Atún en aceite	Lata 295g	Dolores
11	1	lenteja	Bolas 500g	Schetino
12	1	Fécula de maíz	Paquete 425g	Maizena
13	3	Gelatina	Paquete para 1 litro	Dgari
14	1	Aceite	Frasco 1Lt	Capullo
15	1	Cereal	Paquete 650 g	Kellogs
16	1	Café Soluble	Frasco 170 g	Nescafé
17	1	Mayonesa	Frasco 725g	McCormick

Los valores nutricionales se alinean a los establecidos por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México

7. Metas.

Otorgar **hasta 3,300 apoyos en especie (paquetes alimentarios)** a familias usuarias contrerenses que por motivo de la emergencia Sanitaria por Covid-19 han visto agravada su situación de vulnerabilidad.

8. Presupuesto.

Apoyo	Tipo	Beneficiarios	Monto por beneficiario	Número de ministraciones	Monto Presupuestal
Transferencia en especie	Beneficiario Usuario	3,300	\$1,515.15	Única	\$5.000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

La temporalidad de la Acción Social tiene un estimado de un mes.

8.1 Fecha de inicio 01/12/2021

8.2 Fecha de término 31/12/2021

10. Requisitos de acceso

10.1. Requisitos de los beneficiarios

- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- Manifiestar bajo protesta de decir verdad, encontrarse en situación de vulnerabilidad por consecuencia de la Emergencia Sanitaria por Covid-19.
- No haber sido beneficiario de ningún Programa Social ejecutado por la Alcaldía la Magdalena Contreras o con alguno con objetivo similar ejecutado por cualquier nivel de gobierno durante el ejercicio fiscal 2021

10.2. Documentación.

Beneficiarios

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente), éste deberá coincidir con el comprobante de domicilio.

- b. Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía La Magdalena Contreras, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras, este documento deberá ser presentado físicamente únicamente en el caso de no estar incluido en la identificación oficial.
- c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población del (la) solicitante, en caso de estar incluida en la identificación oficial, no será necesario entregarla físicamente
- d. Formato de recibo de apoyo debidamente llenado.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la Convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. **Las formas de presentación de solicitudes serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.**

11. Criterios de elección de la población

Beneficiarios

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

- 1.- Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras
2. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se realizará un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado estará presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia.

12. Operación de la Acción

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias.

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. La Coordinación de Desarrollo Social será la encargada de publicar la convocatoria en los medios establecidos; así como la totalidad de los procesos siguientes.
2. Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales recibe solicitudes y documentos requeridos.
3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.
4. Integra expedientes
5. Revisa cada una de las solicitudes.
6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos cumpliendo con los criterios de selección.
7. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
8. Una vez seleccionados los beneficiarios se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras las fechas y lugares para el inicio de las actividades.
9. La Unidad Administrativa Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección, procesamiento y almacenamiento de datos.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los Apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población atendida recibe apoyo para alimentación familiar	Porcentaje de satisfacción en usuarios	Servicios impartidos/s ervices proyectados *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Base de datos con control de servicios impartidos
Componente	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Metas propuestas/A poyos económicos entregados* 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 22 días de noviembre de 2021

Luis Gerardo Quijano Morales
Alcalde de la Magdalena Contreras

(Firma)

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde de Xochimilco, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base I y VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1°, 2° y 4°, 53, Apartado A, numeral 1° y 2°, fracciones I, XX y XXI, 10, 11 y 12 fracción XII, apartado B inciso 3° fracciones III, VIII, XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 9°, 15, 16, 17, 20 fracciones I y XXIII, 21, 29 fracciones I y XI, 30 y 31 fracciones I, III, VIII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 5°, 14 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Xochimilco es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya Administración Pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su Administración y acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México, en tal virtud tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RATIFICACIÓN, DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

PRIMERO.- Se **RATIFICAN** como apoderados legales para la defensa jurídica del Órgano Político Administrativo de Xochimilco, nombrados mediante ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día seis de febrero de dos mil veinte a los siguientes servidores públicos:

Lic. Francisco Pastrana Basurto, con cédula profesional número 1003419
Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, con cédula profesional número 3242945
Lic. David Valdés Falcón, con cédula profesional número 890414
Lic. Juanita Jenny Miranda Velázquez, con cédula profesional número 09283397
Lic. Roberto Carlos Páez Jiménez, con cédula profesional número 7507343
Lic. José Raúl Serralde López, con cédula profesional número 3567895
Lic. Nora Cortés Cerecero, con cédula profesional número 4291610

SEGUNDO.- Se **DESIGNAN** como apoderados legales para la defensa jurídica del Órgano Político Administrativo de Xochimilco a los siguientes servidores públicos:

Lic. Arturo Ortega Ramos, con cédula profesional número 7565084
Lic. Juan de Dios Filiberto Cabrera Rivera, con cédula profesional número 10428402
Lic. Cristina Gervacio Cruz, con cédula profesional número 11098521
Lic. Cynthia Argelia Corrales Juárez, con cédula profesional número 7126384

TERCERO.- Se **REVOCAN** como apoderados legales para la defensa jurídica del Órgano Político Administrativo de Xochimilco, los nombrados mediante ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día seis de febrero de dos mil veinte a los siguientes servidores públicos:

Lic. Georgina Ramírez Fuentes, con cédula profesional número 3490001
Lic. Iván Manuel Manríquez Martínez, con cédula profesional número 5171972
Lic. Karen Ángeles Domínguez, con cédula profesional número 09680257
Lic. Luciano Rosales Vera, con cédula profesional número 2398215
Lic. Nancy Mendoza Juárez, con cédula profesional número 6658714
Lic. José Jiménez Villicaña, con cédula profesional número 6622530

CUARTO.- La representación para la defensa jurídica que tendrán los apoderados, se otorgará con todas las facultades generales y aún las especiales para pleitos y cobranzas, y comprende de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a). - Presentar, suscribir y dar contestación a demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado en toda clase juicio de competencia local o federal;
- b). - Ofrecer toda clase de pruebas, objetar e impugnar las de la parte contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c).- Absolver y articular posiciones;
- d).- Promover embargo de bienes y presentarse en subastas públicas;
- e). - Promover incompetencias y recusar jueces o magistrados;
- f). - Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como su ejecución;
- g).- Elaborar y suscribir demandas de Amparo Directo e Indirecto así como interponer los recursos procedentes e inherentes a esos juicios;
- h). - Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno del Órgano Político-Administrativo; comprometer y resolver en arbitraje previa su autorización;
- i).- En materia penal, además de las anteriores, presentar o formular denuncias, querellas o imputaciones sobre hechos delictuosos con apariencia de delito, así como ratificarlas, constituirse en coadyuvante acusador en términos y con los alcances que lo prevé el Código Nacional de Procedimientos Penales e intervenir como parte técnica en todas las etapas del Nuevo Sistema de Justicia Penal Oral y Acusatorio y en su caso, otorgar el perdón procesal cuando así proceda previo pago de la reparación del daño;
- j). - Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando así convenga, mediante autorización de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, del Órgano Político Administrativo de Xochimilco;
- k). - Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorguen, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, en específico, civiles, penales, administrativas o laborales; y
- l).- Las demás facultades necesarias para que en representación del Órgano Político Administrativo de Xochimilco, haga la defensa jurídica del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 18 de noviembre del 2021

(Firma)

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE DE XOCHIMILCO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 1, inciso k), 46, apartado, A, inciso c), Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 6, 9, 12, 35, fracciones IX y XXI, 62, fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y 2 y 5 del Acuerdo FGJCDMX/15/2021 por el que se crea el Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a partir del 10 de enero de 2020 es un organismo público constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, en términos de la Declaratoria de autonomía de la Fiscalía General, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 09 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que la fracción IX del artículo 35 de la referida Ley Orgánica establece que corresponde a la titular de la Fiscalía General expedir reglas para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de la Institución y ejercer las facultades administrativas, fiscales y hacendarias que señale las leyes.

Que al Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en términos del artículo 5, fracción V del ACUERDO FGJCDMX/15/2021, le corresponde establecer grupos de trabajo necesarios para atender asuntos técnicos administrativos, así como determinar su integración, funciones específicas, forma y términos en que llevarán a cabo los informes a dicho Comité.

Que el 19 de agosto del 2021 se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en el que se emitió el Acuerdo CDFBA/FGJCDMX/S-2.ORD-16/2021, que establece que las personas servidoras públicas integrantes del referido Comité, en términos del artículo 2 y 5 del Acuerdo FGJCDMX/15/2021 por el que se crea el Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de esta Fiscalía General, aprueban las Reglas de Operación del Grupo de Trabajo del Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/18/2021 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DEL COMITÉ DE DESTINO FINAL DE BIENES ASEGURADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se dan a conocer las Reglas de Operación del Grupo de Trabajo del Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, las cuales se publican anexas y forman parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo Segundo. Las Reglas de Operación a que se refiere el presente Aviso entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2021

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DEL COMITÉ DE DESTINO FINAL DE BIENES ASEGURADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas de operación y funcionamiento del Grupo de Trabajo del Comité de Destino Final de Bienes Asegurados, cuando dichos bienes sean susceptibles de destino final.

Las presentes Reglas de Operación son obligatorias para todas las personas integrantes del Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General y para las personas servidoras públicas que por disposición de las presentes Reglas se señalan.

Artículo 2. El Grupo de Trabajo del Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General, es el grupo multidisciplinario de personas servidoras públicas de la Fiscalía General, encargado de revisar y analizar técnica y administrativamente, el soporte documental que integra los expedientes de bienes asegurados susceptibles de destino final, a través de procesos de Subasta Pública, Destrucción, Confinamiento, Aprovechamiento o Donación, con el fin de dotarlos de certeza jurídica; llevar a cabo el procedimiento para su destino final de manera eficaz, eficiente y transparente, así como para coadyuvar al cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.

En el caso de que por determinación judicial o ministerial se establezca una temporalidad para otorgar destino final a los bienes, y dicha temporalidad no permita convocar a Grupo de Trabajo, se ejecutará el destino final ordenado, informando al Comité de dichos casos.

Artículo 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- I. Bienes Asegurados:** Bienes relacionados con la comisión del ilícito o los que sean objeto o producto de él, sobre los que el Ministerio Público determina el aseguramiento para su guarda y custodia y que quedan a disposición de la autoridad competente en los depósitos de la Fiscalía General;
- II. Comité:** Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- III. Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General;
- IV. Fiscalía General:** Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- V. Grupo de Trabajo:** Grupo de Trabajo del Comité, encargado de atender asuntos técnicos administrativos, relativos a la revisión de expedientes de vehículos y bienes asegurados susceptibles de destino Final;
- VI. Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Grupo de Trabajo del Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Fiscalía General; y
- VII. Reunión:** Reunión que realiza el Pleno del Grupo de Trabajo para tratar asuntos de su competencia.

Artículo 4. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por el Comité de Destino Final de Bienes Asegurados.

Artículo 5. El Grupo de Trabajo se integra de la siguiente manera:

- I. En caso de bienes diversos, por las siguientes personas servidoras públicas:
 1. Un representante de la Subdirección de Control de Depósito de Bienes, Valores y Armas de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de vocal;
 2. Un representante de la Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de vocal;

3. Un representante del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General, en su calidad de Asesor; y
4. Un representante de la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, en su calidad de Asesor.

II. En caso de vehículos, por las personas servidoras públicas siguientes:

1. Un representante de la Subdirección de Control de Depósitos de Vehículos de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de vocal;
2. Un representante de la Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de vocal;
3. Un representante de la Órgano Interno de Control de la Fiscalía General, en su calidad de Asesor; y
4. Un representante de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, en su calidad de Asesor de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos;

Las personas representantes de la Subdirección de Control de Deposito de Bienes, Valores y Armas, de la Subdirección de Control de Depósitos de Vehículos y de la Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento, serán designadas por la persona titular de dichas Subdirecciones, quienes deberán tener un cargo mínimo de Jefatura de Unidad Departamental.

Las personas que asesoran al Grupo de Trabajo, serán nombradas mediante oficio correspondiente, el cual deberá ser presentado a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité.

Artículo 6. El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- I. Revisar y analizar, técnica y administrativamente, el soporte documental que integran los expedientes de bienes asegurados susceptibles de destino final;
- II. Emitir observaciones respecto de los expedientes que sean presentados;
- III. Proporcionar la asesoría legal, técnica y administrativa que se les requiera, para sustentar las resoluciones y acciones del Grupo de Trabajo;
- IV. Coadyuvar al estricto cumplimiento de la normatividad vigente, en materia de destino final de bienes asegurados; y
- V. Informar al Comité, de las actas que elabore en ejercicio de sus funciones, y que formarán parte de los asuntos o expedientes que se someterán a consideración para la aprobación de dicho Comité o en su caso, para darlo a conocer.

Artículo 7. Las personas representantes de la Subdirección de Control de Deposito de Bienes, Valores y Armas, así como de la Subdirección de Control de Depósitos de Vehículos, tienen las siguientes funciones:

- I. Consolidar los listados de bienes, valores y vehículos, según corresponda, en los que la autoridad Ministerial haya determinado que es procedente el destino final de éstos, en términos de las disposiciones publicadas para tal fin, con el objeto de dar cumplimiento a los mandamientos emitidos por las autoridades competentes; así como disminuir la saturación que se registre en los depósitos;
- II. Asistir puntualmente a las reuniones de Grupo de Trabajo a que sean convocados;
- III. Realizar las adecuaciones correspondientes a los expedientes y listados, con las recomendaciones consensuadas emitidas por parte de los integrantes del Grupo de Trabajo; y
- IV. Suscribir el acta correspondiente a la reunión.

Artículo 8. La persona representante de la Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento tiene las siguientes funciones:

- I. Conducir el desarrollo de las sesiones del Grupo de Trabajo;
- II. Elaborar e integrar las actas de las reuniones del Grupo de Trabajo y remitirlas al Secretario Técnico del Comité para el seguimiento correspondiente;
- III. Someter a consideración de los integrantes del Grupo de Trabajo, los expedientes que integran los listados, respecto de bienes, valores y vehículos, según corresponda, y remitirlos al Secretario Técnico del Comité para el seguimiento correspondiente;
- IV. Asistir puntual a las reuniones de Grupo de Trabajo a que sean convocados por escrito; y
- V. Suscribir el acta correspondiente a la reunión.

Artículo 9. Las personas representantes de las áreas que asesoran al Grupo de Trabajo, tienen las siguientes funciones:

- I. Asistir puntual a las reuniones del Grupo de Trabajo a que sean convocadas por escrito;
- II. Revisar y analizar, en el ámbito de su competencia, el soporte documental que integran los expedientes de bienes asegurados susceptibles de destino final y emitir la opinión respectiva;
- III. Formular recomendaciones que coadyuven al enriquecimiento de contenido de los expedientes de bienes, valores y vehículos, susceptibles de destino final con apego a la normativa aplicable en la materia;
- IV. Aportar informes y documentación que otorgue fundamento, justificación, sustanciación y veracidad a las opiniones que se emitan respecto de los expedientes de bienes, valores y vehículos susceptibles de destino final que se presenten a revisión y aprobación del Grupo de Trabajo;
- V. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, la asesoría legal, técnica y administrativa que se le requiera, a efecto de enriquecer expedientes de bienes, valores y vehículos, susceptibles de destino final; y
- VI. Suscribir el acta correspondiente de la reunión.

Artículo 10. El Grupo de Trabajo operará bajo los siguientes criterios:

- I. Las reuniones de trabajo se celebrarán cuando sea necesario, en virtud de existir asuntos materia de su competencia, para lo cual, la persona titular de la Dirección Ejecutiva emitirá la convocatoria con tres días hábiles de anticipación;
- II. En caso de no terminar la revisión de los expedientes en el día convocado, se podrá continuar con la revisión, el día hábil siguiente, dejándolo asentado en el acta correspondiente;
- III. Las reuniones se celebrarán con la presencia de los cuatro representantes de las Unidades Administrativas que lo integran, según sea el caso;
- IV. Previo al inicio de la reunión, los integrantes del Grupo de Trabajo, registrarán su asistencia en la lista correspondiente, y en el caso de reuniones virtuales, al inicio de la videoconferencia deberán encender su cámara y pronunciarse mencionando nombre completo, cargo, área de adscripción, número telefónico y correo electrónico;
- V. Las reuniones se celebrarán en la fecha, hora y lugar preestablecidos; si transcurridos quince minutos de la hora convocada no se cuenta con el quorum, se elaborará el acta correspondiente y se programará una nueva fecha; y

VI. La persona representante de la Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento, levantará acta de cada sesión, la cuál será firmada por todos los que hubieren intervenido en ella; en caso de ser una sesión virtual, será firmada por los servidores públicos presentes, señalando los que estuvieron en forma virtual; en ella se establecerán el número de expedientes revisados, el número de bienes susceptibles de destino final, así como las hipótesis por las cuales se considera cumplen con los requisitos legales para otorgarles destino final y de ser el caso, las observaciones que consideren necesarias.

Artículo 11. Los expedientes que se presenten en el Grupo de Trabajo se integran de conformidad con lo siguiente:

I. Expedientes de Bienes y Valores susceptibles de Destino Final.

A. Los Expedientes de bienes y valores susceptibles de destino final deberán contener copia de los documentos siguientes:

1. Oficio de Remisión, copia del acuerdo de aseguramiento, y dictamen pericial previsto en la normatividad aplicable.

Podrá omitirse la copia del acuerdo de aseguramiento y dictamen pericial, siempre y cuando la autoridad ministerial motive la imposibilidad de adjuntarlos al "Oficio de Remisión";

2. Oficio dirigido a la Coordinación General de Administración, mediante el cual, la persona Agente del Ministerio Público determina procedente darle destino final a los bienes, y en su caso, el oficio dirigido a la Fiscalía General, emitido por autoridad Judicial en el que determina el destino final de los bienes; y

3. Acuerdo de abandono, tratándose de actos fundamentados en el artículo 55 del Código Penal para el Distrito Federal, y sea puesto a disposición por la persona Agente del Ministerio Público correspondiente.

B. Tratándose de bienes contemplados en los supuestos previstos en los decretos de reformas emitidas, así como en Acuerdos en la materia, expedidos por la persona Titular de la Fiscalía General, con la siguiente documentación:

1. Copia de Oficio de Remisión y en su caso, copia del acuerdo de aseguramiento;

2. Opinión pericial emitida por los peritos adscritos a la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales; y

3. Acta circunstanciada en la que se asienten los hechos.

C. Tratándose de bienes relacionados con Carpetas de Investigación en apoyo a las Bodegas de Indicios y Evidencias, con la siguiente documentación:

1. Oficio de petición de la responsable de la Bodega de Indicios y Evidencias, en el que solicita el auxilio de la Dirección Ejecutiva, para ejecutar el destino final de los objetos;

2. Oficio de remisión signado por la autoridad correspondiente en el que se determina el destino de los bienes; y

3. En caso de ser determinación ministerial, el acuerdo de destino final correspondiente.

D. El Listado Validado de los Bienes contendrá los siguientes datos:

1. Número de Averiguación Previa o Carpeta de Investigación;

2. Descripción de los bienes;

3. Cantidad de bienes;

4. Ubicación de los bienes en el Depósito;

5. Fecha de ingreso de los bienes;
6. Fecha de la puesta a disposición;
7. Destino final determinado por la Autoridad competente;
8. En su caso, el dictamen emitido por los peritos comisionados a este Depósito; y
9. De ser necesario las observaciones pertinentes.

II. Expedientes de Vehículos susceptibles de Destino Final.

A. Los expedientes de vehículos susceptibles de destino final relacionados con averiguaciones previas, con la documentación siguiente:

1. Copia de oficio de remisión;
2. Copia del acuerdo de aseguramiento;
3. Copia simple de la notificación del plazo otorgado para recoger el vehículo por quien tenga derecho o interés jurídico conforme a la normatividad aplicable;
4. Copia autenticada del acuerdo de abandono;
5. Notificación personal, por estrados, por boletín judicial o mediante edictos del acuerdo de abandono;
6. Original de oficio de puesta a disposición de la Coordinación General de Administración; y
7. Dictamen Pericial de Mecánica y Fotografías del vehículo.

B. Cuando la determinación del destino final de un vehículo sea por una autoridad diferente al Ministerio Público, con la documentación siguiente:

1. Original del oficio de determinación de destino final, emitido por la autoridad correspondiente.

C. Cuando el vehículo se adecue a alguno de los Decretos o Acuerdos vigentes, con la siguiente documentación:

1. Copia de Oficio de Remisión;
2. Copia simple del acuerdo de aseguramiento;
3. Dictamen Pericial de Mecánica y Fotografías del vehículo;
4. Acta Circunstanciada donde conste que dicho vehículo se adecua al decreto o acuerdo establecido; y
5. Copia simple de la notificación publicada referente al vehículo, que se adecue al decreto o acuerdo establecido.

D. Cuando los vehículos se encuentren relacionados con carpetas de investigación, con la documentación siguiente:

1. Copia simple del oficio de remisión;
2. Copia simple del acuerdo de aseguramiento; y
3. La documentación o medio por el cual, la autoridad jurisdiccional competente determine el abandono o destino final.

- E. Los listados de vehículos susceptibles de destino final contendrán los siguientes datos:
1. Número progresivo;
 2. Número de Averiguación Previa o Carpeta de Investigación;
 3. Número económico;
 4. Depósito de ubicación;
 5. Marca;
 6. Tipo;
 7. Modelo;
 8. Número de Placas de circulación;
 9. Color;
 10. Número de Serie;
 11. Número de Motor;
 12. Estatus del vehículo, en los casos aplicables;
 13. Estado de conservación del vehículo, en los casos aplicables;
 14. Determinación de destino final;
 15. Observaciones;
 16. Nombre del Perito que interviene la unidad, en los casos aplicables;
 17. Fundamento legal;
 18. Fecha de puesta a disposición;
 19. Fecha del dictamen pericial que sugiere el destino final, en su caso;
 20. Registro Federal de Vehículos, en los casos aplicables; y
 21. Documento que ampara la Determinación de Destino Final; puesta a disposición de la Coordinación General de Administración o en su caso, por el Decreto o Acuerdo correspondiente.

FIDEICOMISOS

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/0215 CETRAM SAN LÁZARO

MTRO. EMIGDIO ROA MÁRQUEZ, Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso F/0215 CETRAM San Lázaro; en términos del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/0215, celebrado entre Inivac, S.A. de C.V. y Costa de Oro, S.A. DE C.V., como FIDEICOMITENTES; Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, como Fiduciaria, para garantizar el pago de los derechos de propiedad o posesión por causahabencia de los locales comerciales de la Plaza Comercial Mercado San Lázaro Tapo, se tiene a bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA EL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO F/0215.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada el “Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/0215”, la cual está disponible para su consulta en el enlace electrónico siguiente:

<https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61a/146/56a/61a14656a3d93264288493.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. El servidor público responsable del enlace digital es el Act. Fernando Ham Scott, Director de Geomática, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Teléfono institucional 5551302100 y Extensión 2164.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

(Firma)

MTRO. EMIGDIO ROA MÁRQUEZ.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-026-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	DISTRIBUIDORA SAN, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-026-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento de Alumbrado Público en las colonias Belisario Domínguez, Gabriel Hernández, Ampliación Gabriel Hernández y Nueva Atzacolco.
Monto del Contrato	\$ 2,854,936.97 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 07/10/2021 al 20/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-027-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	PROVEEDORA CONDADO, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-027-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento de Alumbrado Público en las colonias Vallejo, Nueva Atzacolco y Chalma de Guadalupe.
Monto del Contrato	\$ 2,999,987.41 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 07/10/2021 al 20/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-028-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	ZICLO ARTE Y DISEÑO, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-028-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento de Alumbrado Público en la Colonia Chalma de Guadalupe.
Monto del Contrato	\$ 2,944,923.61 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 07/10/2021 al 20/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-029-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	CYGNUS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-029-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a la Repavimentación con Presupuesto Participativo, (05-001) col. Acueducto de Guadalupe, (05-014) col. CTM Aragón, (05-022) col. Ampliación Castillo Grande, (05-027) col. Ampliación Cocoyotes, (05-049) col. El Carmen, (05-050) col. El Coyol Unidad Habitacional, (05-059) col. Fernando Casas Alemán, (05-069) col. Graciano Sánchez y (05-072) col. Guadalupe Proletaria, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$ 5,434,028.20 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 25/10/2021 al 31/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-030-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	CYGNUS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-030-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a la Repavimentación con Presupuesto Participativo, (05-073) col. Ampliación Guadalupe Proletaria, (05-091) col. Juan González Romero, (05-105) col. La Malinche, (05-106) col. La Pastora, (05-121) col. Ampliación Malacates, (05-126) col. Maximino Ávila Camacho y (05-130) col. Nueva Tenochtitlán, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$5,758,628.03 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 25/10/2021 al 31/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-032-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	SERRANO & HR ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-032-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a la Repavimentación con Presupuesto Participativo, (05-210) col. 51 Legislatura, (05-220) col. Chalma, (05-230) col. Nueva Atzacolco II y (05-256) col. San Juan de Aragón 6ª Sección, Unidad Habitacional II, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$ 3,356,110.47 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 25/10/2021 al 31/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-033-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1º de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	CIASA CONSTRUCCIÓN, INFORMÁTICA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-033-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a la Instalación de Luminarias con Presupuesto Participativo, (05-003) col. Ahuehuetes, (05-005) col. Aragón Inguaran, (05-008) col. Ampliación Arboledas de Cuauhtepc, (05-010) col. Belisario Domínguez, (05-011) col. Benito Juárez, (05-016) col. Camino San Juan de Aragón Pueblo, (05-028) col. Compositores Mexicanos, (05-031) col. CTM Atzacolco Unidad Habitacional y (05-036) col. Cuchilla la Joya, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$ 6,211,771.27 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 25/10/2021 al 31/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-034-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	KAFER ARQUITECTURA E INGENIERIA, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-034-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a la Instalación de Luminarias con Presupuesto Participativo, (05-042) col. Eduardo Molina II Unidad Habitacional, (05-043) Ejido San Juan de Aragón 1ª Sección (U. Hab), (05-052) col. Emiliano Zapata, (05-054) col. Estanzuela, (05-068) col. Gertrudis Sánchez 3ª Sección, (05-147) col. Revolución IMSS Unidad Habitacional, (05-083) Infonavit Camino San Juan de Aragón, Unidad Habitacional, (05-101) col. Forestal III, (05-124) col. Mártires de Río Blanco y (05-131) col. Nueva Vallejo, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$ 5,983,219.51 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 25/10/2021 al 31/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-035-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	KAFER ARQUITECTURA E INGENIERIA, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-035-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a la Instalación de Luminarias con Presupuesto Participativo, (05-134) col. Ampliación Panamericana, (05-150) col. San Antonio, (05-153) col. San José de la Escalera, (05-192) col. Valle de Madero, (05-196) col. Vasco de Quiroga, (05-197) col. Verónica Castro, (05-211) col. 6 de junio, (05-212) col. 7 de Noviembre y (05-216) col. Campestre Aragón II, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$ 5,742,389.56 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 25/10/2021 al 31/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-036-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	DISTRIBUIDORA SAN, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-036-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a la Instalación de Luminarias con Presupuesto Participativo, (05-217) col. Casas Alemán Ampliación I, (05-218) col. Casas Alemán Ampliación II, (05-219) col. Chalma de Guadalupe I y (05-225) col. Lindavista I, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$ 4,260,375.77 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 25/10/2021 al 31/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-037-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	DISTRIBUIDORA SAN, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-037-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a los espacios públicos con Presupuesto Participativo (05-004) Unidad Habitacional Matías Romero, (05-033) col. Cuauhtepac de Madero, (05-035) col. Cuchilla Tesoro, (05-055) col. Estrella, (05-056) col. Ex escuela de Tiro, (05-066) col. Gertrudis Sánchez 1ª Sección, (05-067) col. Gertrudis Sánchez 2ª Sección y (05-074) col. Guadalupe Tepeyac, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Mantenimiento y Conservación referente a los espacios públicos con Presupuesto Participativo (05-053) col. Ampliación Emiliano Zapata, en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$ 6,586,010.03 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 26/10/2021 al 31/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-038-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	CR44 S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-038-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a los espacios públicos con Presupuesto Participativo (05-080) Unidad Habitacional Indeco, (05-086) Jorge Negrete, (05-092) col. Juventino Rosas, (05-093) col. Candelaria Ticoman Barrio, (05-103) col. La Joyita, (05-108) col. La Pradera, (05-110) Unidad Habitacional La Pradera II, (05-125) col. Ampliación Mártires de Río Blanco, (05-145) Fraccionamiento Residencial La Escalera y (05-149) col. Salvador Díaz Mirón, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$ 6,676,651.76 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 26/10/2021 al 31/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-039-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	ZICLO ARTE Y DISEÑO, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-039-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a los espacios públicos con Presupuesto Participativo (05-159) San Juan de Aragón 3ª Sección Unidad Habitacional I, (05-164) col. San Juan y Guadalupe Ticoman Barrio, (05-165) col. San Miguel Cuauhtepac, (05-166) col. San Miguel La Escalera Barrio, (05-167) col. San Pedro del Chico, (05-170) col. Santa Isabel Tola Pueblo y (05-177) col. Solidaridad Nacional, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Mantenimiento y Conservación referente a los espacios públicos con Presupuesto Participativo (05-168) col. San Pedro Zacatenco Pueblo, en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$ 6,238,477.95 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 26/10/2021 al 31/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-040-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	CONSTRUCCIONES ORENSE, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-040-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a los espacios públicos con Presupuesto Participativo (05-181) col. Tepeyac Insurgentes, (05-182) col. Tlacaehel, (05-198) Fraccionamiento Villa de Aragón, (05-226) col. Lindavista II, (05-231) col. Nueva Atzacolco III, (05-236) col. Providencia III y (05-241) col. San Juan de Aragón 1a Sección Unidad Habitacional I, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Mantenimiento y Conservación referente a los espacios públicos con Presupuesto Participativo (05-199) col. Villa Gustavo A. Madero, en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$ 6,533,051.83 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 26/10/2021 al 31/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-042-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	MAKALEM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-042-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente al sistema de drenaje secundario con Presupuesto Participativo (05-013) col. Bondojito, (05-029) col. Constitución de la República, (05-058) col. Faja de Oro, (05-063) col. Gabriel Hernández, (05-070) col. Granjas Modernas Ampliación San Juan de Aragón, (05-071) col. Guadalupe Insurgentes, (05-109) Unidad Habitacional La Pradera I y (05-122) col. Malvinas Mexicanas, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$5,380,869.18 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 26/10/2021 al 31/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-043-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	ULTRA LIFE GLOBAL SOLUTION, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-043-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente al sistema de drenaje secundario con Presupuesto Participativo (05-154) col. San José Ticoman, (05-205) col. Zona Escolar Oriente, (05-206) col. 15 de Agosto, (05-221) col. Ampliación Gabriel Hernández I, (05-227) col. Martín Carrera I, (05-235) col. Providencia II, (05-237) col. San Felipe de Jesús I y (05-247) col. San Juan de Aragón 7ª Sección Unidad Habitacional I, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$6,197,842.31 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 26/10/2021 al 31/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-044-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1º de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	JAAP DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-044-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente al sistema de agua potable secundario con Presupuesto Participativo (05-044) Unidad Habitacional Ejidos San Juan de Aragón 2ª Sección, (05-061) Unidad Habitacional FOVISSSTE Cuchilla, (05-062) Unidad Habitacional FOVISSSTE Río de Guadalupe, (05-079) Unidad Habitacional Hornos de Aragón y (05-090) Unidad Habitacional Juan de Dios Batiz, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$ 2,110,616.06 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 26/10/2021 al 31/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-045-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1º de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	MAKALEM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-045-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente al sistema de agua potable secundario con Presupuesto Participativo (05-116) col. Lomas de San Juan Ixhuatepec 2ª Sección, (05-117) Unidad Habitacional Los Olivos, (05-213) col. Villa de Aragón, (05-214) Unidad Habitacional Joyas Vallejo y (05-254) Unidad Habitacional La Esmeralda III, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$ 2,389,497.31 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 26/10/2021 al 31/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-046-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	DISTRIBUIDORA SAN, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-046-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a banquetas y guarniciones con Presupuesto Participativo (05-015) col. Ampliación CTM Aragón, (05-023) col. Cerro Prieto, (05-026) col. Cocoyotes, (05-032) Unidad Habitacional CTM El Risco, (05-039) col. Del Obrero, (05-065) col. General Felipe Berriozabal, (05-075) col. Guadalupe Victoria, (05-076) col. Guadalupe Victoria II y (05-078) col. Héroes de Chapultepec, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$ 5,391,635.07 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 26/10/2021 al 31/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-047-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	ÓSCAR DÍAZ RODRÍGUEZ, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-047-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a banquetas y guarniciones con presupuesto participativo (05-095) col. La Cruz Barrio, (05-102) col. La Joya, (05-104) col. La laguna Ticoman Barrio, (05-111) col. La Purísima Ticoman Barrio, (05-113) col. Lindavista Vallejo, (05-119) col. Magdalena de las Salinas, (05-143) col. Ampliación Providencia y Mantenimiento y Conservación referente al sistema de drenaje (05-161) col. San Juan de Aragón 6ª sección Unidad Habitacional I, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$ 6,119,329.52 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 26/10/2021 al 31/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-048-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	CONSTRUCCIONES ORENSE, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-048-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a la Repavimentación con Presupuesto Participativo, (05-179) col. Tablas de San Agustín, así como banquetas y guarniciones con Presupuesto (05-195) col. Vallejo Poniente, (05-208) col. 25 de Julio, (05-215) col. Campestre Aragón I, (05-228) col. Martín Carrera II y (05-229) col. Nueva Atzacolco I, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$ 4,850,546.47 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 26/10/2021 al 31/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-049-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	CONSTRUCCIONES CASTILLA, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-049-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a banquetas y guarniciones con Presupuesto Participativo (05-234) col. Providencia I, (05-238) col. San Felipe de Jesús II, (05-239) col. San Felipe de Jesús III, (05-240) col. San Felipe de Jesús IV, (05-244) col. San Juan de Aragón 2ª Sección Unidad Habitacional I, (05-249) col. Vallejo I y (05-250) col. Vallejo II , todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$ 6,526,590.73 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 26/10/2021 al 31/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-051-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	GCP, S.A.P.I. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-051-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a la Repavimentación con Presupuesto Participativo (05-038) col. Del Bosque, (05-045) col. El Arbolillo, (05-065) col. General Felipe Berriozábal, (05-066) col. Gertrudis Sánchez 1° Sección, (05-073) col. Guadalupe Proletaria Ampliación, (05-092) col. Juventino Rosas, (05-095) col. La Cruz Barrio, (05-100) col. La Forestal 2, (05-104) col. La Laguna Ticoman Barrio y (05-106) col. La Pastora, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$6,542,268.70 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2021 al 30/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-052-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	CONSTRUCTORA BLOC-KE. CUATRO, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-052-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a la Repavimentación con Presupuesto Participativo (05-109) col. La Pradera I Unidad Habitacional, (05-114) col. Loma La Palma, (05-115) col. Lomas de Cuauhtepac, (05-119) col. Magdalena de las Salinas, (05-120) col. Malacates, (05-122) col. Malvinas Mexicanas y (05-124) y (05-121) col. Malacates Ampliación col. Mártires de Río Blanco, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$6,462,967.81 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2021 al 30/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-053-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	PROVEEDORA CONDADO, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-053-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a la Repavimentación con Presupuesto Participativo (05-126) col. Maximino Ávila Camacho, (05-143) col. Providencia Ampliación, (05-146) col. Residencial Zacatenco, (05-148) col. Rosas del Tepeyac, (05-150) col. San Antonio, (05-169) col. San Rafael Ticoman Barrio, (05-176) col. Siete Maravillas, (05-177) col. Solidaridad Nacional, (05-190) col. Triunfo de la República, (05-189) col. Tres Estrellas y (05-197) col. Verónica Castro y Mantenimiento y Conservación de Luminarias(05-139) col. Prados de Cuauhtepac todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$6,301,002.91 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2021 al 30/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-054-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	OBRAS CIVILES FARRET ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-054-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a Repavimentación con Presupuesto Participativo (05-253) col. Industrial II, así como Repavimentación con Presupuesto Participativo, (05-199) col. Villa Gustavo A. Madero, (05-200) col. Villa Hermosa, (05-220) col. Chalma de Guadalupe II, (05-226) col. Lindavista II, (05-233) col. Progreso Nacional II, (05-235) col. Providencia II, (05-242) col. San Juan de Aragón 1° Sección Unidad Habitacional II y Mantenimiento y Conservación de Sistema de Drenaje Secundario (05-224) col. Industrial II todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$7,069,341.15 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2021 al 30/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-055-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	CR44, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-055-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a la Instalación de Luminarias con Presupuesto Participativo (05-023) col. Cerro Prieto I, (05-044) col. Ejidos San Juan de Aragón 2ª Sección Unidad Habitacional, (05-050) El Coyol Unidad Habitacional, (05-054) col. Estanzuela, (05-063) col. Gabriel Hernández, (05-070) col. Granjas Modernas San Juan de Aragón Ampliación y (05-076) col. Guadalupe Victoria II y Mantenimiento referente a banquetas y guarniciones (05-057) FOVISSSTE Aragón Unidad Habitacional todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$5,043,658.96 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2021 al 30/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-056-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	KAFER ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-056-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a la Instalación de Luminarias con Presupuesto Participativo (05-080) INDECO Unidad Habitacional, (05-089) José María Morelos y Pavón II Unidad Habitacional, (05-105) col. La Malinche, (05-108) col. La Pradera, (05-110) La Pradera II Unidad Habitacional, (05-137) col. Planetario Lindavista, (05-154) col. San José Ticoman, (05-165) col. San Miguel Cuauhtepac, (05-170) col. Santa Isabel Tola Pueblo y (05-174) col. Santiago Atzacolco Pueblo, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$6,543,894.29 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2021 al 30/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-057-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	CENTRAL ECG, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-057-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a la Instalación de Luminarias con Presupuesto Participativo (05-180) col. Tepetatal, (05-181) col. Tepeyac Insurgentes, (05-193) col. Valle del Tepeyac, (05-210) col. 51 Legislatura, (05-218) col. Casas Alemán Ampliación II, (05-228) col. Martín Carrera II y (05-243) San Juan de Aragón 2da Sección Unidad Habitacional, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$4,758,817.73 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2021 al 30/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-059-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	ARQUITECTURA XTREMA 7, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-059-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a los espacios públicos con Presupuesto Participativo (05-069) col. Graciano Sánchez, (05-086) col. Jorge Negrete, (05-093) col. La Candelaria Ticoman Barrio, (05-103) col. La Joyita, (05-116) col. Lomas de San Juan Ixhuatepec 2da Sección, (05-130) col. Nueva Tenochtitlan, (05-131) col. Nueva Vallejo y (05-134) col. Panamericana Ampliación, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$5,295,084.21 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2021 al 30/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-060-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	CITRINO ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-060-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a los espacios públicos con Presupuesto Participativo (05-141) Progreso Nacional Ampliación, (05-149) col. Salvador Díaz Mirón, (05-151) col. San Bartolo Atepehuacan Pueblo, (05-156) col. San Juan de Aragón Pueblo, (05-159) San Juan de Aragón 3ra Sección Unidad Habitacional I, (05-164) col. San Juan y Guadalupe Ticoman Barrio y (05-166) col. San Miguel La Escalera Barrio, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$5,806,736.78 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2021 al 30/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-061-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	TALLER BELARQ, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-061-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a los espacios públicos con Presupuesto Participativo (05-192) col. Valle de Madero, (05-198) Villa Aragón, (05-212) col. 7 de Noviembre, (05-225) col. Lindavista I, (05-239) col. San Felipe de Jesús III y (05-241) San Juan de Aragón 1ra Sección Unidad Habitacional I, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Mantenimiento y Conservación referente a los espacios públicos con Presupuesto Participativo (05-223) col. Industrial I, en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$5,647,478.66 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2021 al 30/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-062-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA MIJAD S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-062-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a los espacios públicos con Presupuesto Participativo (05-245) San Juan de Aragón 4ta y 5ta Sección Unidad Habitacional I, (05-247) San Juan de Aragón 7° Sección Unidad Habitacional I, (05-248) col. San Juan de Aragón 7° Sección Unidad Habitacional II, (05-250) col. Vallejo II, (05-254) col. La Esmeralda III y (05-255) San Juan de Aragón 3ra Sección Unidad Habitacional II, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$4,144,516.47 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2021 al 30/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-063-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1º de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	EDIFICACIONES Y PAVIMENTOS PESMASA, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-063-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a banquetas y guarniciones con Presupuesto Participativo (05-005) col. Aragón Inguaran I, (05-011) col. Benito Juárez, (05-012) col. Benito Juárez Ampliación, (05-015) col. CTM Aragón Ampliación, (05-016) Camino San Juan de Aragón Pueblo, (05-031) CTM Atzacolco Unidad Habitacional, (05-032) CTM El Risco Unidad Habitacional, (05-043) Ejido San Juan de Aragón 1ª Sección Unidad Habitacional y (05-058) col. Faja de Oro, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$5,622,822.57 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2021 al 30/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-064-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA MIJAD, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-064-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a banquetas y guarniciones con Presupuesto Participativo (05-067) col. Gertrudis Sánchez 2ª Sección, (05-068) col. Gertrudis Sánchez 3ª Sección, (05-072) col. Guadalupe Proletaria, (05-075) col. Guadalupe Victoria, (05-111) La Purísima Ticoman Barrio, (05-133) Panamericana y (05-135) Parque Metropolitano y Mantenimiento y Conservación referente a banquetas, guarniciones y Drenaje con Presupuesto Participativo (05-127) Narciso Bassols Unidad Habitacional, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$5,574,158.53 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2021 al 30/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-065-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	PROVEEDORA CONDADO, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-065-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a banquetas y guarniciones con Presupuesto Participativo (05-153) col. San José la Escalera, (05-167) col. San Pedro el Chico, (05-171) col. Santa Rosa, (05-179) col. Tablas de San Agustín, (05-195) col. Vallejo Poniente, (05-205) col. Zona Escolar Oriente, (05-215) col. Campestre Aragón I y (05-216) col. Campestre Aragón II , todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$5,785,694.14 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2021 al 30/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-066-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	EDIFICACIONES Y PAVIMENTOS PESMASA, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-066-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a banquetas y guarniciones con Presupuesto Participativo (05-217) col. Casas Alemán Ampliación I, (05-219) col. Chalma de Guadalupe I, (05-229) col. Nueva Atzacocalco I, (05-232) col. Progreso Nacional I, (05-236) col. Providencia III, (05-238) col. San Felipe de Jesús II, (05-249) col. Vallejo I, (05-252) col. Zona Escolar II y (05-256) col. San Juan de Aragón 6ª Sección Unidad Habitacional II, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$7,911,854.39 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2021 al 30/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-067-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	MAKALEM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-067-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente al sistema de drenaje secundario con Presupuesto Participativo (05-039) col. Del Obrero, (05-052) Col. Emiliano Zapata, (05-053) col. Emiliano Zapata Ampliación y (05-059) col. Fernando Casas Alemán, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$ 2,103,047.47 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2021 al 30/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-068-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA MIJAD, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-068-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente a escalinatas y rejillas pluviales con Presupuesto Participativo (05-085) col. Jaime S. Emiliano G, referente al sistema de agua potable con presupuesto participativo (05-090) col. Juan de Dios Batiz Unidad Habitacional, referente al sistema de drenaje secundario con presupuesto participativo (05-098) col. La Forestal y referente al sistema de drenaje secundario y coladeras con presupuesto participativo (05-125) col. Mártires de Río Blanco Ampliación, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$2,151,493.41 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2021 al 30/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-069-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	IMMERGRUN, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-069-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente al sistema de drenaje secundario con presupuesto participativo (05-147) Revolución IMSS Unidad Habitacional, (05-161) San Juan de Aragón 6ª Sección Unidad Habitacional I, (05-168) col. San Pedro Zacatenco Pueblo y (05-227) col. Martín Carrera I, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$2,909,918.86 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2021 al 30/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-070-2021

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	IMMERGRUN, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-070-2021
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento y Conservación referente al sistema de drenaje secundario con presupuesto participativo (05-230) col. Nueva Atzacolco II, (05-234) col. Providencia I, (05-246) San Juan de Aragón 4ª y 5ª Sección Unidad Habitacional II y (05-231), Col. Nueva Atzacolco III, todas en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$ 3,826,441.82 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2021 al 30/12/2021
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

**TRIBUNAL ELECTORAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El licenciado Héctor Ángeles Hernández, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en observancia a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 60 fracción I, 67 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral, convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que tengan interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, que celebrará el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

Descripción de la adquisición y del servicio	Evento						
	Partida	Número de licitación	Venta de bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de propuestas y apertura de ofertas económicas	Fallo
Adquisición de dos elevadores y servicio de trabajos de remodelación de la estructura del cubo vertical del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	5691 Adquisición 3511 servicio	TECDMX/LPN/ 009/2021	30/nov/2021 al 03/dic/2021	06/dic/2021 10:00 hrs.	06/dic/2021 13:00 hrs.	13/dic/2021 11:00 hrs.	16/dic/2021 11:00 hrs.

1.- Para la consultar y solicitar las bases tendrá que concertar una cita enviando un correo a las siguientes direcciones: itzel.romero@tecdmx.org.mx y jose.blancas@tecdmx.org.mx; la entrega será en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en calle Magdalena No. 21, 4° piso, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, **2.-** La celebración de los eventos como el acto de aclaración de bases y el fallo se realizarán de manera virtual; la visita a instalaciones y la presentación y apertura de propuestas se realizarán de manera presencial, y tendrán verificativo en el domicilio señalado en el punto anterior de esta Convocatoria. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y las cotizaciones en pesos mexicanos. **3.-** La adquisición y la prestación del servicio, será en el domicilio del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, sito en calle Magdalena No. 21, 4° piso, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. **4.-** El costo de las bases de cada uno de los procedimientos de la Licitación Pública Nacional será de \$1,500.00 M.N. (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto mediante depósito a la cuenta bancaria número **65-50135303-1**, del Banco Santander, S.A., a nombre del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. **5.-** Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases.

Ciudad de México a 23 de noviembre de 2021

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

(Firma)

LICENCIADO HÉCTOR ÁNGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN DE AVISOS

CONSULTORIA PROFESIONAL OSORIO Y PEREZ, SOCIEDAD CIVIL,

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la Sociedad CONSULTORIA PROFESIONAL OSORIO Y PEREZ, SOCIEDAD CIVIL, a la Asamblea General Ordinaria de Socios, que se llevará a cabo en primera convocatoria el día diez de diciembre del año en curso, a las doce horas en el domicilio de la Sociedad ubicado en Calle Tlamateca número 26, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04369, en esta Ciudad de México, bajo el siguiente Orden del Día:

I.- CESION DE LA PARTE SOCIAL DE LAS SEÑORAS MONICA KARINA OSORIO PEREZ Y MARGARITA NORA PEREZ.

II.- REVOCACIÓN DEL PODER CONFERIDO A LAS SEÑORAS MONICA KARINA OSORIO PEREZ, MARGARITA NORA PEREZ Y ARACELI DURAN GONZALEZ.

III.- DESIGNACION DEL DELEGADO ESPECIAL.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.

(Firma)

CARLOS JAVIER AYORA NIEVES
SOCIO ADMINISTRADOR.

EDICTOS**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.****EDICTO
PARA EMPLAZAR A:**

Claudia Marcia Rivera Ramírez

En los autos del juicio ejecutivo mercantil **442/2019-II**, promovidas por Ari Capital Humano, Sociedad Civil; por auto de catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda planteada por la actora en cita contra Claudia Marcia Rivera Ramírez y Jorge Enrique Díaz Jiménez; en dicha demanda se reclamaron como prestaciones el pago de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), intereses ordinarios y moratorios, así como gastos y costas, y es a la fecha que no se ha podido emplazar a la codemandada Claudia Marcia Rivera Ramírez, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes proporcionaron diversos domicilios, en los cuales fue infructuosa la diligencia de emplazamiento; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la demandada de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en el presente contradictorio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda y sus anexos, consistente, entre otros, en un pagaré de ocho de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por la cantidad de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional); se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, conforme lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de octubre de dos mil veintiuno.

CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**LA SECRETARIA DEL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

MARÍA DEL CARMEN ARACELI GARDUÑO PAREDES.**EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL,
ASÍ COMO EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EDICTO

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EMPLAZAMIENTO

C. ABRAHAM OCAMPO CASTILLO.

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en contra de **ABRAHAM OCAMPO CASTILLO**, expediente 858/2017. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto con fundamento en el artículo 122, del Código de Procedimientos Civiles:

Ciudad de México, a veintidós de octubre del dos mil veintiuno... “se dispone notificar el emplazamiento al demandado citado mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora **Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, le demanda en la vía ordinaria mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: La declaración del vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito pactado en el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente de fecha 21 de enero de 2013, el pago de la cantidad de \$1'649,564.19 pesos, por concepto de capital dispuesto no pagado, así como al pago de intereses ordinarios, comisiones e impuesto al valor agregado sobre tales conceptos, finalmente, el pago de gastos y costas - - - Se le concede al demandado un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibido el demandado que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, para que pague o señale bienes para embargo, con la advertencia que, de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora, mismo que se ejercerá en el local de este juzgado, aún sin la presencia del demandado. - - - Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.”

Ciudad de México, a 03 de noviembre 2021.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.

Publíquese en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por tres veces de tres en tres días.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO

En auto de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 7/2021, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República en contra de Cesar Oswaldo Chincoya Rodríguez, como demandado y Gestión de Recursos del Centro, sociedad anónima de capital variable, como persona afectada, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que: cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en \$1'550,000.00 (un millón quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); del cual se presume es **su origen no es de legítima procedencia**, ya que se encuentra vinculado con hechos ilícitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en la hipótesis de transportar dentro del territorio nacional recursos o bienes de cualquier naturaleza, con el conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula D-VI-1 en Tehuacán, Estado de Puebla, dentro de la carpeta de investigación FED/PUE/TEH/0002203/2021 y que fue depositado en la cuenta bancaria de la institución HSBC, a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, hoy Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado.

Atento a lo anterior; deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en: Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro del término de **treinta días hábiles** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México, 8 de noviembre de 2021.

José Jorge Rojas López

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con Residencia en la Ciudad De México.

(Firma)

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

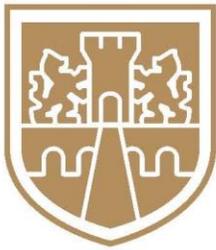
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)